# PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO

Hidalgo
GOBIERNO DEL ESTADO

**TOMO CXXXVIII** **Pachuca de Soto, Hgo., a 20 de Junio de 2005** **Núm. 26**

**LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS**
Coordinador General Jurídico

**LIC. JOSE VARGAS CABRERA**
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931


**SUMARIO:**


Elección de los integrantes de la Directiva, de la LIX Legislatura, que presidirá los trabajos durante el mes de junio del año en curso.

**Pág. 3**

Decreto Núm. 19.- Que aprueba la Reelección de la Licenciada Rebeca Stella Aladro Echeverría, como Magistrada del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

**Págs. 4 - 6**

Decreto Núm. 20.- Que aprueba la Reelección del Licenciado Jorge Antonio Torres Regnier, como Magistrado del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

**Págs. 7 - 9**

Decreto Gubernamental.- Que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó la Universidad Politécnica de Pachuca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el quince de marzo del año dos mil cuatro.

**Págs. 10- 12**

Decreto Gubernamental.- Que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo denominado también ITESA, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veinticuatro de junio del año dos mil dos.

**Págs. 13 - 15**

Decreto Gubernamental.- Que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiuno de agosto del año dos mil.

**Págs. 16 - 18**

Decreto Gubernamental.- Que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veinticuatro de junio del año dos mil dos.

**Págs. 19 - 21**

Decreto Gubernamental.- Que reforma disposiciones del Decreto que modificó al diverso que creó a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, publicado en el Periódico Oficial del Estado el quince de octubre del año dos mil uno.

**Págs. 22 - 24**

Decreto Gubernamental.- Que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de septiembre del año mil novecientos noventa y cinco.

**Págs. 25 - 27**

Decreto Gubernamental.- Que reforma disposiciones del Decreto que modificó al diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial del Estado el quince de octubre del año dos mil uno.

**Págs. 28 - 30**

Decreto Gubernamental.- Que reforma disposiciones del Decreto que modifica al diverso relativo a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Periódico Oficial del Estado el quince de marzo del año dos mil cuatro.

**Págs. 31 - 33**

Decreto Gubernamental.- Que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo (CONALEP HIDALGO), publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve.

**Págs. 34 - 36**

Decreto Gubernamental.- Que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó la Universidad Politécnica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el dos de diciembre del año dos mil dos.

**Págs. 37 - 39**

Decreto Gubernamental.- Que crea el Consejo Estatal de Población.

**Págs. 40 - 44**


Documento digitalizado

SUMARIO:


Secretaría de Finanzas.- Acuerdo mediante el cual se condonan los recargos y actualización causados tanto por los derechos de movimientos al Padrón Vehicular del Estado como del Impuesto Adicional para la Construcción de Carreteras, Sostenimiento de la Asistencia Pública y del Hospital del Niño DIF del Estado, generados por el pago extemporáneo del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos correspondientes al ejercicio 2005 y anteriores, siempre y cuando los contribuyentes sujetos a esta contribución, realicen el pago correspondiente en el período comprendido del 20 de junio al 20 de agosto del año en curso.

**Págs. 45 - 46**

Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, Convocan.- A toda la Ciudadanía en general del Estado de Hidalgo, a participar en el Concurso, para la elaboración y presentación del Anteproyecto del cambio de Imagen Urbana del Río de las Avenidas, ubicado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo.

**Págs. 47 - 49**

Dirección del Archivo General de Notarías.- Hace saber, que con fecha 20 de Junio del año 2005, inicia funciones como Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número Catorce del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, el Licenciado JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ, cuya oficina se encuentra establecida en el domicilio ubicado en la Calle de Artículo 3º., número 97, Torre Coby, segundo piso, Fraccionamiento Constitución.

**Pág. 50**

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Chapantongo, Hidalgo.

**Págs. 51 - 56**

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo.

**Págs. 57 - 63**

Fe de Erratas al Reglamento Municipal de Obras Públicas y Construcciones del Municipio de Tula de Allende, Hgo., el cual queda vigente el que consta de 582 artículos y 5 transitorios que corresponden a las páginas 15 a la 181 del Periódico Oficial bajo el número 20, Tomo CXXXVII, de fecha 17 de mayo del año 2004, denominado "Reglamento de Construcción y Desarrollo Urbano del Municipio de Tula de Allende, Hgo.".

**Págs. 64 - 65**

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Tlaxcoapan, Hidalgo.

**Págs. 66 - 72**

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Tecozautla, Hidalgo.

**Págs. 73 - 79**

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**

**Págs. 80 - 95**


Documento digitalizado

PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**
**PODER LEGISLATIVO**

Pachuca, Hgo., 31 de Mayo de 2005.
Oficio N°. SSL-045/05

**C. LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG.**
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL**
**ESTADO DE HIDALGO**
**P R E S E N T E .**

De conformidad con lo que establece el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones del C. Dip. José Eugenio Segura Marroquín, Presidente de la Directiva del Congreso del Estado y en suplencia de la Secretaría, me permito informar a Usted que han sido designados los **CC. Dips. Rodolfo Alejandro Chavero Bojórquez, Angel Ismael Avilés Aranda y Jesús Taboada Rodríguez,** a efecto de comunicarle, que en la sesión ordinaria celebrada el día de hoy, se eligió a los integrantes de la Directiva que presidirá los trabajos durante el mes de **junio** del año en curso, resultando electos, como:

| | |
|---|---|
| **Presidente:** | **Dip. Araceli Velázquez Ramírez.** |
| **Vice-Presidente:** | **Dip. Pablo León Orta.** |
| **Srio. Propietario:** | **Dip. Israel Martínez Rivera.** |
| **Srio. Propietario:** | **Dip. Filiberto Lucio Espinosa Arcadio.** |
| **Srio. Suplente:** | **Dip. Julio César Hernández Jiménez.** |
| **Srio. Suplente:** | **Dip. Enrique Hernández Hernández.** |

Asimismo y a efecto de dar cumplimiento a lo que prevé el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, pido a Usted, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé a conocer en el Periódico Oficial del Estado, la elección referida, así como su integración.

Sin otro particular, quedo de Usted,

**A T E N T A M E N T E**
**EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS**
**DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**LIC. JORGE LUIS LOPEZ DEL CASTILLO**

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA DE
SERVICIOS LEGISLATIVOS

cdv'

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para reiterarle las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

Respetuosamente.
**" Sufragio Efectivo. No Reelección".**

| **Secretario** | **Secretario** |
|---|---|
| **Dip. Israel Martínez Rivera.** | **Dip. Filiberto Lucio Espinosa Arcadio.** |

C.c.p. Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Secretario de Gobierno del Estado, para su conocimiento.
cdv'

Documento digitalizado

PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

# GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
# PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

**MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

## D E C R E T O NUM. 19

**QUE APRUEBA LA REELECCION DE LA LICENCIADA REBECA STELLA ALADRO ECHEVERRIA, COMO MAGISTRADA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; **D E C R E T A:**

## A N T E C E D E N T E :

**UNICO.-** En sesión ordinaria de fecha 19 de mayo del presente año y por instrucciones del Diputado Presidente de la Directiva José Eugenio Segura Marroquín, nos fue turnada a esta Comisión la propuesta de Reelección, del C. Magistrado del Tribunal Superior de Justicia de la Entidad, **Licenciada Rebeca Stella Aladro Echeverría;** y

## C O N S I D E R A N D O :

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo que establecen los Artículos 71 fracción XIV y 94 de la Constitución Política del Estado, es facultad del Gobernador Constitucional de la Entidad, nombrar a los magistrados del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, con la aprobación del Congreso del Estado.

**SEGUNDO.-** Que el Artículo 97 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, indica que los magistrados durarán en el ejercicio de su cargo seis años a partir de su nombramiento; pudiendo ser reelectos, como es el caso.

**TERCERO.-** Que en términos de lo establecido por el Artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Tribunal Superior de Justicia estará integrado por el número de magistrados que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, por lo que la reelección formulada por el Titular del Poder Ejecutivo, actualiza la integración de dicho Organismo Colegiado, en los términos que previene el Artículo Constitucional invocado.

**CUARTO.-** Que atento a lo anterior y en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política del Estado y la propia Ley Orgánica del Poder Judicial, el C. Licenciado Miguel Angel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado, ha

Documento digitalizado

enviado la propuesta de reelección como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, de la **C. Licenciada Rebeca Stella Aladro Echeverria.**

**QUINTO.-** Que del expediente sujeto a estudio se desprende que la **C. Licenciada Rebeca Stella Aladro Echeverria,** cumple satisfactoriamente los requisitos que para ser Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, establece el Artículo 95 de la Constitución Política del Estado. Resulta importante destacar que la propuesta recae en una profesionista que ha prestado con anterioridad sus servicios dentro de la administración de justicia, como: Secretario de Estudio y Cuenta de Segunda Instancia, Secretario Proyectista del Juzgado Familiar de Pachuca, Secretario de la Sala Civil y Familiar, Secretario del Juzgado Primero Civil de Pachuca, Hgo., Secretario y Actuario del Juzgado Familiar de Pachuca, Secretario General del Tribunal Superior de Justicia, Magistrado de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado y Magistrado de la Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia, entre otros. En la docencia ha impartido las cátedras de Derecho Civil y Derecho Constitucional, en la Universidad La Salle.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

## D E C R E T O

## QUE APRUEBA LA REELECCION DE LA LICENCIADA REBECA STELLA ALADRO ECHEVERRIA, COMO MAGISTRADA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

**ARTICULO UNICO.-** El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56, fracción VIII, 94, 96, 97 y 98 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, aprueba la propuesta de Reelección de la **C. Licenciada Rebeca Stella Aladro Echeverria** como Magistrada del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, que con fecha 10 de mayo de 2005, hiciera el C. Lic. Miguel Angel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 71 fracción XIV, 94 y 97 de la propia Constitución del Estado.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** En cumplimiento a lo que disponen los Artículos 98 y 155 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Magistrada **Licenciada Rebeca Stella Aladro Echeverria**, antes de tomar posesión de su cargo, deberá rendir la protesta de Ley ante el Honorable Congreso del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, para su difusión.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

Documento digitalizado

**PRESIDENTE**

**DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ.**

**SECRETARIO**

**DIP. ISRAEL MARTÍNEZ RIVERA.**

**SECRETARIO**

**DIP. FILIBERTO LUCIO ESPINOSA ARCADIO.**

cdv'

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**

Documento digitalizado

PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

# GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
# PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

## MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

## QUE LA LIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

## D E C R E T O NUM. 20

## QUE APRUEBA LA REELECCION DEL LICENCIADO JORGE ANTONIO TORRES REGNIER, COMO MAGISTRADO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; **D E C R E T A:**

## A N TE C E D E N T E :

**UNICO.-** En sesión ordinaria de fecha 19 de mayo del presente año y por instrucciones del Diputado Presidente de la Directiva José Eugenio Segura Marroquín, nos fue turnada a esta Comisión la propuesta de Reelección, del C. Magistrado del Tribunal Superior de Justicia de la Entidad, **Licenciado Jorge Antonio Torres Regnier;** y

## C O N S I D E R A N D O :

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo que establecen los Artículos 71 fracción XIV y 94 de la Constitución Política del Estado, es facultad del Gobernador Constitucional de la Entidad, nombrar a los magistrados del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, con la aprobación del Congreso del Estado.

**SEGUNDO.-** Que el Artículo 97 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, indica que los magistrados durarán en el ejercicio de su cargo seis años a partir de su nombramiento; pudiendo ser reelectos, como es el caso.

**TERCERO.-** Que en términos de lo establecido por el Artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Tribunal Superior de Justicia estará integrado por el número de magistrados que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, por lo que la reelección formulada por el Titular del Poder Ejecutivo, actualiza la integración de dicho Organismo Colegiado, en los términos que previene el Artículo Constitucional invocado.

**CUARTO.-** Que atento a lo anterior y en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política del Estado y la propia Ley Orgánica del Poder Judicial, el C. Licenciado Miguel Angel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado, ha

Documento digitalizado

enviado la propuesta de reelección como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, del **C. Licenciado Jorge Antonio Torres Regnier.**

**QUINTO.-** Que del expediente sujeto a estudio se desprende que el **C. Licenciado Jorge Antonio Torres Regnier,** cumple satisfactoriamente los requisitos que para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, establece el Artículo 95 de la Constitución Política del Estado. Resulta importante destacar que la propuesta recae en un profesionista que ha prestado con anterioridad sus servicios dentro de la administración de justicia, como: Juez de Primera Instancia en los Juzgados: Primero, Segundo y Tercero Civil de Pachuca, Hgo., Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Tula de Allende, Actopan y Apan, Hgo. Magistrado de la Primera Sala Civil y Familiar y Magistrado Presidente de la Segunda Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado y Magistrado Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, entre otros. En la docencia, se ha desempeñado como Profesor en las materias de: Civismo, Derecho Mercantil e introducción al estudio del Derecho; Comunicación I y Comunicación II, Historia, Economía y Política de México e Historia contemporánea, Economía II, Taller de Lectura y Redacción, Nociones de Derecho Positivo Mexicano, Teoría General del Proceso, entre otras.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

## D E C R E T O

## QUE APRUEBA LA REELECCION DEL LICENCIADO JORGE ANTONIO TORRES REGNIER, COMO MAGISTRADO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

**ARTICULO UNICO.-** El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56, fracción VIII, 94, 96, 97 y 98 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, aprueba la propuesta de Reelección del **C. Licenciado Jorge Antonio Torres Regnier** como Magistrado del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, que con fecha 10 de mayo de 2005, hiciera el C. Lic. Miguel Angel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 71 fracción XIV, 94 y 97 de la propia Constitución del Estado.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** En cumplimiento a lo que disponen los Artículos 98 y 155 de la Constitución Política del estado de Hidalgo, el Magistrado **Licenciado Jorge Antonio Torres Regnier,** antes de tomar posesión de su cargo, deberá rendir la protesta de Ley ante el Honorable Congreso del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, para su difusión.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

Documento digitalizado

**PRESIDENTE**

**DIP. ARACELI VELAZQUEZ RAMIREZ.**

**SECRETARIO**

**DIP. ISRAEL MARTINEZ RIVERA.**

**SECRETARIO**

**DIP. FILIBERTO LUCIO ESPINOSA ARCADIO.**

cdv'

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG**

Documento digitalizado

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

# GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
# PODER EJECUTIVO

**MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 71 FRACCIONES I, XIX, XX, XXI Y LII, 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 1, 2, 4 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y**

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante Decreto del Ejecutivo Publicado el quince de marzo del año dos mil cuatro, se creó la Universidad Politécnica de Pachuca, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública, con personalidad Jurídica y patrimonio propios.

**SEGUNDO.-** Que en virtud de las reformas llevadas a cabo en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, aprobadas por el H. Congreso el dieciséis de marzo del dos mil cinco y Publicadas en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno del mismo mes y año, resulta necesario también adecuar la integración de la Junta de Gobierno y regular la expedición del Estatuto Orgánico del Organismo.

**TERCERO.-** Que con el objetivo de llevar a cabo una permanente revisión, fortalecimiento, evaluación y actualización del marco Legal que delimita la actuación de la Administración Pública Descentralizada y Paraestatal, resultan necesarias las reformas de dicha normatividad, sustentadas en la experiencia adquirida a través del trabajo diario, sin que ello implique una desvinculación en su esencia original.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

## DECRETO

## QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREO LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE PACHUCA, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**ARTICULO UNICO.-** Del Decreto que creó la Universidad Politécnica de Pachuca, se reforma el Artículo 5 y se adiciona el Artículo 8 fracción VIII para quedar como sigue:

**Artículo 1.- ...**

**Artículo 2.- ...**

**Artículo 3.- ...**

**Artículo 4.- ...**

**Artículo 5.-** La Junta de Gobierno es el Organo Supremo de la Universidad y estará integrado por:

**I.-** Un Presidente, que será el Gobernador del Estado;

Documento digitalizado

**II.-** El Secretario de Educación Pública del Estado;

**III.-** El Secretario de Contraloría del Estado;

**IV.-** El Secretario de Desarrollo Económico del Estado;

**V.-** El Secretario de Finanzas del Estado;

**VI.-** El Secretario de Administración del Estado;

**VII.-** Tres Representantes de la Federación designados por el Secretario de Educación Pública;

**VIII.-** Un Representante del Municipio de Zempoala, Hidalgo;

**IX.-** Un Representante del Municipio de Pachuca, Hidalgo; y

**X.-** Dos Representantes uno del Sector Social y otro del Sector Privado, ambos del área de influencia de la Universidad, los cuales durarán en su encargo dos años, pudiendo ser ratificados para cubrir otro período.

Por cada miembro propietario habrá un suplente, en caso de ausencia de éstos, quien será designado por el Titular y contará con las mismas facultades que los propietarios.

**Artículo 6.- ...**

**Artículo 7.- ...**

**Artículo 8.-** La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

**I.-** ...

**II.-** ...

**III.-** ...

**IV.-** ...

**V.-** ...

**VI.-** ...

**VII.-** ...

**VIII.-** Aprobar y Expedir el Estatuto Orgánico del Organismo, así como las disposiciones reglamentarias que rijan la organización, funcionamiento, control y evaluación de la Universidad, así como sus modificaciones;

**Artículo 9.- ...**

**Artículo 10.- ...**

**Artículo 11.- ...**

**Artículo 12.- ...**

**Artículo 13.- ...**

Documento digitalizado

**Artículo 14.- ...**

**Artículo 15.- ...**

**Artículo 16.- ...**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las reformas al Decreto que creó la Universidad Politécnica de Pachuca, entrarán en vigor, al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** En un plazo de 60 días a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas, deberá adecuarse el Estatuto Orgánico del Organismo.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil cinco.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.**

**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.**

Documento digitalizado

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

# GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
# PODER EJECUTIVO

**MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 71 FRACCIONES I, XIX, XX, XXI Y LII, 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 1, 2, 4 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y**

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante Decreto del Ejecutivo Publicado el veinticuatro de junio del año dos mil dos, se creó el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, denominado también ITESA, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública, con personalidad Jurídica y patrimonio propios.

**SEGUNDO.-** Que en virtud de las reformas llevadas a cabo en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, aprobadas por el H. Congreso el dieciséis de marzo del dos mil cinco y Publicadas en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno del mismo mes y año, resulta necesario también adecuar la integración de la Junta de Gobierno y regular la expedición del Estatuto Orgánico del Organismo.

**TERCERO.-** Que con el objetivo de llevar a cabo una permanente revisión, fortalecimiento, evaluación y actualización del marco Legal que delimita la actuación de la Administración Pública Descentralizada y Paraestatal, resultan necesarias las reformas de dicha normatividad, sustentadas en la experiencia adquirida a través del trabajo diario, sin que ello implique una desvinculación en su esencia original.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

## DECRETO

## QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREO EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO DENOMINADO TAMBIEN ITESA, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS.

**ARTICULO UNICO.-** Del Decreto que creó el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo denominado también ITESA, se reforma el Artículo 5 y se adiciona el Artículo 8 fracción VII para quedar como sigue:

**Artículo 1.- ...**

**Artículo 2.- ...**

**Artículo 3.- ...**

**Artículo 4.- ...**

**Artículo 5.-** La Junta Directiva será el Organo Supremo del Instituto y estará integrada por:

Documento digitalizado

I.- Un Presidente, que será el Gobernador del Estado;

II.- El Secretario de Educación Pública del Estado;

III.- El Secretario de Contraloría del Estado;

IV.- El Secretario de Administración del Estado;

V.- Dos Representantes de la Federación designados por el Secretario de Educación Pública;

VI.- Un representante del Ayuntamiento de Apan y un representante del Sector Social de la Comunidad, designados por el Ayuntamiento; y

VII.- Dos Representantes del Sector Productivo de la Región.

Las Sesiones de la Junta Directiva podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se llevarán a cabo cuando menos cuatro veces al año, en forma trimestral y las Extraordinarias cuando sean necesarias, las que serán convocadas por su Presidente a iniciativa de alguno de sus miembros.

Los Acuerdos tomados en las Sesiones, serán válidos cuando se encuentren presentes la mayoría de sus miembros. Quien presida la Sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 6.- ...**

**Artículo 7.- ...**

**Artículo 8.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades:

**I.-** ...

**II.-** ...

**III.-** ...

**IV.-** ...

**V.-** ...

**VI.-** ...

**VII.- Aprobar y expedir el Estatuto Orgánico del Instituto;**

**Artículo 9.- ...**

**Artículo 10.- ...**

**Artículo 11.- ...**

**Artículo 12.- ...**

**Artículo 13.- ...**

**Artículo 14.- ...**

Documento digitalizado

**Artículo 15.- ...**

**Artículo 16.- ...**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las reformas al Decreto que creó el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo denominado también ITESA, entrarán en vigor, al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** En un plazo de 60 días a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas, deberá adecuarse el Estatuto Orgánico del Organismo.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil cinco.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.**

**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.**

Documento digitalizado

GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

# GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
# PODER EJECUTIVO

**MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 71 FRACCIONES I, XIX, XX, XXI Y LII, 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 1, 2, 4 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y**

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante Decreto del Ejecutivo Publicado el veintiuno de agosto del año dos mil, se creó el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública, con personalidad Jurídica y patrimonio propios.

**SEGUNDO.-** Que en virtud de las reformas llevadas a cabo en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, aprobadas por el H. Congreso el dieciséis de marzo del dos mil cinco y Publicadas en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno del mismo mes y año, resulta necesario también adecuar la integración de la Junta de Gobierno, así como regular la expedición del Estatuto Orgánico y lo relativo a las Relaciones Laborales del Organismo.

**TERCERO.-** Que con el objetivo de llevar a cabo una permanente revisión, fortalecimiento, evaluación y actualización del marco Legal que delimita la actuación de la Administración Pública Descentralizada y Paraestatal, resultan necesarias las reformas de dicha normatividad, sustentadas en la experiencia adquirida a través del trabajo diario, sin que ello implique una desvinculación en su esencia original.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

## DECRETO

## QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREO EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL.

**ARTICULO UNICO.-** Del Decreto que creó el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, se reforma el Artículo 6 y se adiciona el Artículo 10 fracción I y el Artículo 19 correspondiente al capítulo VIII para quedar como sigue:

**Artículo 1.- ...**

**Artículo 2.- ...**

**Artículo 3.- ...**

**Artículo 4.- ...**

**Artículo 5.- ...**

Documento digitalizado

**Artículo 6.-** La Junta Directiva será el Organo Supremo del Instituto y estará integrada por:

**I.-** Un Presidente, que será el Gobernador del Estado;

**II.-** El Secretario de Educación Pública del Estado;

**III.-** El Secretario de Contraloría del Estado;

**IV.-** El Secretario de Administración del Estado;

**V.-** Dos Representantes de la Federación designados por el Secretario de Educación Pública;

**VI.-** Un Representante del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, designado por la Asamblea Municipal;

**VII.-** Dos Representantes del Sector Productivo de la Región que serán miembros del Patronato; y

**VIII.-** Un Representante del Sector Social designado por la Asamblea Municipal.

Las Sesiones de la Junta Directiva podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se llevarán a cabo cuando menos cuatro veces al año, en forma trimestral y las Extraordinarias cuando sean necesarias, las que serán convocadas por su Presidente a iniciativa de alguno de sus miembros.

Los Acuerdos tomados en las Sesiones, serán válidos cuando se encuentren presentes la mayoría de sus miembros. Quien presida la Sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 7.- ...**

**Artículo 8.- ...**

**Artículo 9.- ...**

**Artículo 10.-** Atribuciones de la Junta Directiva:

**I.-** Formular, Aprobar y Expedir los Reglamentos y disposiciones generales relativas a la organización y funcionamiento económico, académico, técnico y administrativo del Instituto.

**Artículo 11.- ...**

**Artículo 12.- ...**

**Artículo 13.- ...**

**Artículo 14.- ...**

**Artículo 15.- ...**

**Artículo 16.- ...**

**Artículo 17.- ...**

**Artículo 18.- ...**

Documento digitalizado

## CAPITULO VIII
## DE LAS RELACIONES LABORALES DEL ORGANISMO

**Artículo 19.-** Las relaciones de trabajo del Organismo y su personal se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las reformas al Decreto que creó el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, entrarán en vigor, al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** En un plazo de 60 días a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas, deberá adecuarse el Estatuto Orgánico del Organismo.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil cinco.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.**

**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.**

Documento digitalizado

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

# GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
# PODER EJECUTIVO

**MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 71 FRACCIONES I, XIX Y LII, 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 1, 2, 4 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y**

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante Decreto del Ejecutivo Publicado el veinticuatro de junio del año dos mil dos, se creó el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública, con personalidad Jurídica y patrimonio propios.

**SEGUNDO.-** Que en virtud de las reformas llevadas a cabo en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, aprobadas por el H. Congreso el dieciséis de marzo del dos mil cinco y Publicadas en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno del mismo mes y año, resulta necesario también adecuar la integración de la Junta de Gobierno y regular la expedición del Estatuto Orgánico del Organismo.

**TERCERO.-** Que con el objetivo de llevar a cabo una permanente revisión, fortalecimiento, evaluación y actualización del marco Legal que delimita la actuación de la Administración Pública Descentralizada y Paraestatal, resultan necesarias las reformas de dicha normatividad, sustentadas en la experiencia adquirida a través del trabajo diario, sin que ello implique una desvinculación en su esencia original.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

## DECRETO

## QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREO EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS.

**ARTICULO UNICO.-** Del Decreto que creó el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, se reforma el Artículo 5 y se adiciona el Artículo 8 fracción VII para quedar como sigue:

**Artículo 1.- ...**

**Artículo 2.- ...**

**Artículo 3.- ...**

**Artículo 4.- ...**

**Artículo 5.-** La Junta Directiva será el Organo Supremo del Instituto y estará integrada por:

**I.-** Un Presidente, que será el Gobernador del Estado;

Documento digitalizado

**II.-** El Secretario de Educación Pública del Estado;

**III.-** El Secretario de Contraloría del Estado;

**IV.-** El Secretario de Administración del Estado;

**V.-** Dos Representantes de la Federación designados por el Secretario de Educación Pública;

**VI.-** Un representante del Ayuntamiento de Huichapan y un representante del Sector Social de la Comunidad, designados por el Ayuntamiento; y

**VII.-** Dos Representantes del Sector Productivo de la Región.

Las Sesiones de la Junta Directiva podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se llevarán a cabo cuando menos cuatro veces al año, en forma trimestral y las Extraordinarias cuando sean necesarias, las que serán convocadas por su Presidente a iniciativa de alguno de sus miembros.

Los Acuerdos tomados en las Sesiones, serán válidos cuando se encuentren presentes la mayoría de sus miembros. Quien presidia la Sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 6.- ...**

**Artículo 7.- ...**

**Artículo 8.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades:

**I.-** ...

**II.-** ...

**III.-** ...

**IV.-** ...

**V.-** ...

**VI.-** ...

**VII.-** Aprobar y Expedir el Estatuto Orgánico del Organismo;

**Artículo 9.- ...**

**Artículo 10.- ...**

**Artículo 11.- ...**

**Artículo 12.- ...**

**Artículo 13.- ...**

**Artículo 14.- ...**

**Artículo 15.- ...**

**Artículo 16.- ...**

Documento digitalizado

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las reformas al Decreto que creó el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, entrarán en vigor, al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** En un plazo de 60 días a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas, deberá adecuarse el Estatuto Orgánico del Organismo.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil cinco.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.**

**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.**

Documento digitalizado

GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

# GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
# PODER EJECUTIVO

**MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 71 FRACCIONES I, XIX, XX, XXI Y LII, 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 1, 2, 4 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y**

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante Decreto del Ejecutivo Publicado el quince de octubre del año dos mil uno, se modificó al diverso que creó a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública, con personalidad Jurídica y patrimonio propios.

**SEGUNDO.-** Que en virtud de las reformas llevadas a cabo en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, aprobadas por el H. Congreso el dieciséis de marzo del dos mil cinco y Publicadas en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno del mismo mes y año, resulta necesario también adecuar la integración de la Junta de Gobierno y regular la expedición del Estatuto Orgánico del Organismo.

**TERCERO.-** Que con el objetivo de llevar a cabo una permanente revisión, fortalecimiento, evaluación y actualización del marco Legal que delimita la actuación de la Administración Pública Descentralizada y Paraestatal, resultan necesarias las reformas de dicha normatividad, sustentadas en la experiencia adquirida a través del trabajo diario, sin que ello implique una desvinculación en su esencia original.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

## DECRETO

## QUE REFORMA DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE MODIFICO AL DIVERSO QUE CREO A LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

**ARTICULO UNICO.-** Del Decreto que modificó al diverso que creó a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, se reforma el Artículo 6 y se adiciona el Artículo 9 fracción VII para quedar como sigue:

**Artículo 1.- ...**

**Artículo 2.- ...**

**Artículo 3.- ...**

**Artículo 4.- ...**

**Artículo 5.- ...**

Documento digitalizado

**Artículo 6.-** El Consejo Directivo será el Organo Supremo de la Universidad y estará integrado por:

**I.-** Un Presidente, que será el Gobernador del Estado;

**II.-** El Secretario de Educación Pública del Estado;

**III.-** El Secretario de Contraloría del Estado;

**IV.-** El Secretario de Administración del Estado;

**V.-** Dos Representantes de la Federación designados por el Secretario de Educación Pública;

**VI.-** Un representante del Municipio de Huejutla de Reyes, designado por el Ayuntamiento; y

**VII.-** Dos Representantes del Sector Productivo de la Región.

Las Sesiones de la Junta Directiva podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se llevarán a cabo cuando menos cuatro veces al año, en forma trimestral y las Extraordinarias cuando sean necesarias, las que serán convocadas por su Presidente a iniciativa de alguno de sus miembros.

Los Acuerdos tomados en las Sesiones, serán válidos cuando se encuentren presentes la mayoría de sus miembros. Quien presida la Sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 7.- ...**

**Artículo 8.- ...**

**Artículo 9.-** El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades:

**I.- ...**

**II.- ...**

**III.- ...**

**IV.- ...**

**V.- ...**

**VI.- ...**

**VII.-** Aprobar y Expedir el Estatuto Orgánico del Organismo;

**Artículo 10.- ...**

**Artículo 11.- ...**

**Artículo 12.- ...**

**Artículo 13.- ...**

**Artículo 14.- ...**

Documento digitalizado

**Artículo 15.- ...**

**Artículo 16.- ...**

**Artículo 17.- ...**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las reformas al Decreto que creó la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, entrarán en vigor, al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** En un plazo de 60 días a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas, deberá adecuarse el Estatuto Orgánico del Organismo.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil cinco.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.**

**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.**

Documento digitalizado

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

# GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
# PODER EJECUTIVO

**MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 71 FRACCIONES I, XIX, XX, XXI Y LII, 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 1, 2, 4 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y**

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante Decreto del Ejecutivo Publicado el cuatro de septiembre del año de mil novecientos noventa y cinco, se creó la Universidad Tecnológica de Tulancingo, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública, con personalidad Jurídica y patrimonio propios.

**SEGUNDO.-** Que en virtud de las reformas llevadas a cabo en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, aprobadas por el H. Congreso el dieciséis de marzo del dos mil cinco y Publicadas en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno del mismo mes y año, resulta necesario también adecuar la integración de la Junta de Gobierno, regular las suplencias e impedimentos de los miembros del Consejo Directivo, la expedición del Estatuto Orgánico y lo relativo a las Relaciones Laborales del Organismo.

**TERCERO.-** Que con el objetivo de llevar a cabo una permanente revisión, fortalecimiento, evaluación y actualización del marco Legal que delimita la actuación de la Administración Pública Descentralizada y Paraestatal, resultan necesarias las reformas de dicha normatividad, sustentadas en la experiencia adquirida a través del trabajo diario, sin que ello implique una desvinculación en su esencia original.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

## DECRETO

## QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREO LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TULANCINGO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

**ARTICULO UNICO.-** Del Decreto que creó la Universidad Tecnológica de Tulancingo, se reforman los Artículos 6, 7, 8 y se adiciona el Artículo 9 fracción I y el Artículo 22 correspondiente al Capítulo VIII para quedar como sigue:

**Artículo 1.- ...**

**Artículo 2.- ...**

**Artículo 3.- ...**

Documento digitalizado

**Artículo 4.- ...**

**Artículo 5.- ...**

**Artículo 6.-** El Consejo Directivo será el Organo Supremo de la Universidad y estará integrado por:

**I.-** Un Presidente, que será el Gobernador del Estado;

**II.-** El Secretario de Educación Pública del Estado;

**III.-** El Secretario de Contraloría del Estado;

**IV.-** El Secretario de Administración del Estado;

**V.-** Dos Representantes de la Federación designados por el Secretario de Educación Pública;

**VI.-** Un Representante del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo designado por la Asamblea Municipal; y

**VII.-** Dos Representantes del Sector Productivo de la Región.

Las Sesiones del Consejo Directivo podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se llevarán a cabo cuando menos cuatro veces al año, en forma trimestral y las Extraordinarias cuando sean necesarias, las que serán convocadas por su Presidente a iniciativa de alguno de sus miembros.

Los Acuerdos tomados en las Sesiones, serán válidos cuando se encuentren presentes la mayoría de sus miembros. Quien presida la Sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 7.-** Cada miembro propietario del Consejo Directivo designará un suplente, quien lo sustituirá en sus ausencias con las mismas facultades.

**Artículo 8.-** Quienes hayan sido miembros del Consejo Directivo, no podrán ser designados para cargos de Dirección en la Universidad, hasta en tanto no transcurran dos años contados a partir de la separación del cargo.

**Artículo 9.-** Compete al Consejo Directivo:

**I.-** Formular, Aprobar y Expedir el Reglamento de la Universidad, así como los Reglamentos y disposiciones generales relativas a la organización y funcionamiento económico, académico, técnico y administrativo de la Universidad.

**Artículo 10.- ...**

**Artículo 11.- ...**

**Artículo 12.- ...**

**Artículo 13.- ...**

**Artículo 14.- ...**

**Artículo 15.- ...**

Documento digitalizado

**Artículo 16.- ...**

**Artículo 17.- ...**

**Artículo 18.- ...**

**Artículo 19.- ...**

**Artículo 20.- ...**

**Artículo 21.- ...**

## CAPITULO VIII
## DE LAS RELACIONES LABORALES DEL ORGANISMO

**Artículo 22.-** Las relaciones de trabajo del Organismo y su personal se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las reformas al Decreto que creó la Universidad Tecnológica de Tulancingo, entrarán en vigor, al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** En un plazo de 60 días a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas, deberá adecuarse el Estatuto Orgánico del Organismo.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil cinco.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.**

**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.**

Documento digitalizado

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

# GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
# PODER EJECUTIVO

**MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 71 FRACCIONES I, XIX, XX, XXI Y LII, 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 1, 2, 4 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y**

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante Decreto del Ejecutivo Publicado el quince de octubre del año dos mil uno, se modificó al Diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública, con personalidad Jurídica y patrimonio propios.

**SEGUNDO.-** Que en virtud de las reformas llevadas a cabo en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, aprobadas por el H. Congreso el dieciséis de marzo del dos mil cinco y Publicadas en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno del mismo mes y año, resulta necesario también adecuar la integración de la Junta de Gobierno y regular la Expedición del Estatuto Orgánico del Organismo.

**TERCERO.-** Que con el objetivo de llevar a cabo una permanente revisión, fortalecimiento, evaluación y actualización del marco Legal que delimita la actuación de la Administración Pública Descentralizada y Paraestatal, resultan necesarias las reformas de dicha normatividad, sustentadas en la experiencia adquirida a través del trabajo diario, sin que ello implique una desvinculación en su esencia original.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

## DECRETO

## QUE REFORMA DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE MODIFICO AL DIVERSO QUE CREO A LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

**ARTICULO UNICO.-** Del Decreto que modificó al Diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, se reforma el Artículo 6 y se adiciona el Artículo 9 fracción VII para quedar como sigue:

**Artículo 1.- ...**

**Artículo 2.- ...**

**Artículo 3.- ...**

**Artículo 4.- ...**

**Artículo 5.- ...**

Documento digitalizado

**Artículo 6.-** El Consejo Directivo será el Organo Supremo de la Universidad y estará integrado por:

**I.-** Un Presidente, que será el Gobernador del Estado;

**II.-** El Secretario de Educación Pública del Estado;

**III.-** El Secretario de Contraloría del Estado;

**IV.-** El Secretario de Administración del Estado;

**V.-** Dos Representantes de la Federación designados por el Secretario de Educación Pública;

**VI.-** Un Representante del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo designado por el Ayuntamiento; y

**VII.-** Dos Representantes del Sector Productivo de la Región.

Las Sesiones del Consejo Directivo podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se llevarán a cabo cuando menos cuatro veces al año, en forma trimestral y las Extraordinarias cuando sean necesarias, las que serán convocadas por su Presidente a iniciativa de alguno de sus miembros.

Los Acuerdos tomados en las Sesiones, serán válidos cuando se encuentren presentes la mayoría de sus miembros. Quien presida la Sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 7.- ...**

**Artículo 8.- ...**

**Artículo 9.-** La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

**I.-** ...

**II.-** ...

**III.-** ...

**IV.-** ...

**V.-** ...

**VI.-** ...

**VII.-** Aprobar y Expedir el Estatuto Orgánico del Organismo;

**Artículo 10.- ...**

**Artículo 11.- ...**

**Artículo 12.- ...**

**Artículo 13.- ...**

**Artículo 14.- ...**

**Artículo 15.- ...**

Documento digitalizado

**Artículo 16.- ...**

**Artículo 17.- ...**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las reformas al Decreto que modificó al Diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, entrarán en vigor, al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** En un plazo de 60 días a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas, deberá adecuarse el Estatuto Orgánico del Organismo.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil cinco.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.**

**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.**

Documento digitalizado

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

# GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
# PODER EJECUTIVO

**MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 71 FRACCIONES I, XIX, XX, XXI Y LII, 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 1, 2, 4 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y**

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante Decreto del Ejecutivo Publicado el quince de marzo del año dos mil cuatro, se modificó el diverso relativo a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**SEGUNDO.-** Que en virtud de las reformas llevadas a cabo en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, aprobadas por el H. Congreso el dieciséis de marzo del dos mil cinco y Publicadas en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno del mismo mes y año, resulta necesario también adecuar la integración de la Junta de Gobierno y regular la expedición del Estatuto Orgánico del Organismo.

**TERCERO.-** Que con el objetivo de llevar a cabo una permanente revisión, fortalecimiento, evaluación y actualización del marco Legal que delimita la actuación de la Administración Pública Descentralizada y Paraestatal, resultan necesarias las reformas de dicha normatividad, sustentadas en la experiencia adquirida a través del trabajo diario, sin que ello implique una desvinculación en su esencia original.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

## DECRETO

## QUE REFORMA DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO RELATIVO A LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**ARTICULO UNICO.-** Del Decreto que modifica al diverso relativo a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, se reforma el Artículo 6 y se adiciona el Artículo 9 fracción VII para quedar como sigue:

**Artículo 1.- ...**

**Artículo 2.- ...**

**Artículo 3.- ...**

**Artículo 4.- ...**

**Artículo 5.- ...**

Documento digitalizado

**Artículo 6.-** El Consejo Directivo será el Organo Supremo de la Universidad y estará integrado por:

**I.-** Un Presidente, que será el Gobernador del Estado;

**II.-** El Secretario de Educación Pública del Estado;

**III.-** El Secretario de Contraloría del Estado;

**IV.-** El Secretario de Administración del Estado;

**V.-** Dos Representantes de la Federación designados por el Secretario de Educación Pública;

**VI.-** Un Representante del Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, designado por el Ayuntamiento; y

**VII.-** Dos Representantes del Sector Productivo de la Región.

Las Sesiones del Consejo Directivo podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se llevarán a cabo cuando menos cuatro veces al año, en forma trimestral y las Extraordinarias cuando sean necesarias, las que serán convocadas por su Presidente a iniciativa de alguno de sus miembros.

Los Acuerdos tomados en las Sesiones, serán válidos cuando se encuentren presentes la mayoría de sus miembros. Quien presida la Sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 7.- ...**

**Artículo 8.- ...**

**Artículo 9.-** El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades:

**I.-** ...

**II.-** ...

**III.-** ...

**IV.-** ...

**V.-** ...

**VI.-** ...

**VII.-** Aprobar y Expedir el Estatuto Orgánico del Organismo;

**Artículo 10.- ...**

**Artículo 11.- ...**

**Artículo 12.- ...**

**Artículo 13.- ...**

**Artículo 14.- ...**

**Artículo 15.- ...**

Documento digitalizado

**Artículo 16.- ...**

**Artículo 17.- ...**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las reformas al Decreto que creó la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, entrarán en vigor, al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** En un plazo de 60 días a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas, deberá adecuarse el Estatuto Orgánico del Organismo.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil cinco.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.**

**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.**

Documento digitalizado

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

# GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
# PODER EJECUTIVO

**MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 71 FRACCIONES I, XIX, XX, XXI Y LII, 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 1, 2, 4 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y**

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante Decreto del Ejecutivo Publicado el veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, se creó el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo (CONALEP HIDALGO), como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública, con personalidad Jurídica y patrimonio propios.

**SEGUNDO.-** Que en virtud de las reformas llevadas a cabo en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, aprobadas por el H. Congreso el dieciséis de marzo del dos mil cinco y Publicadas en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno del mismo mes y año, resulta necesario también adecuar la integración de la Junta de Gobierno y regular lo relativo a la vigencia del Plan Estatal de Desarrollo y la Expedición del Estatuto Orgánico del Organismo.

**TERCERO.-** Que con el objetivo de llevar a cabo una permanente revisión, fortalecimiento, evaluación y actualización del marco Legal que delimita la actuación de la Administración Pública Descentralizada y Paraestatal, resultan necesarias las reformas de dicha normatividad, sustentadas en la experiencia adquirida a través del trabajo diario, sin que ello implique una desvinculación en su esencia original.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

## DECRETO

## QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREO EL COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE HIDALGO (CONALEP HIDALGO), PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

**ARTICULO UNICO.-** Del Decreto que creó el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo (CONALEP HIDALGO), se reforma el Artículo 8 y se adiciona el Artículo 9 fracción XVI para quedar como sigue:

**Artículo 1.- ...**

**Artículo 2.- ...**

**Artículo 3.- ...**

**Artículo 4.- ...**

Documento digitalizado

**Artículo 5.- ...**

**Artículo 6.- ...**

**Artículo 7.- ...**

**Artículo 8.-** El Organo Supremo del "Colegio" será la Junta Directiva, la cual estará integrada por:

**I.-** Un Presidente, que será el Gobernador del Estado;

**II.-** El Secretario de Educación Pública del Estado;

**III.-** El Secretario de Desarrollo Económico del Estado;

**IV.-** El Secretario de Contraloría del Estado;

**V.-** El Secretario de Finanzas del Estado;

**VI.-** El Secretario de Administración del Estado;

**VII.-** Dos Representantes del Gobierno Federal, designados uno por la Secretaría de Educación Pública y otro por el "CONALEP"; y

**VIII.-** Tres Representantes del Comité Estatal de Vinculación.

**Artículo 9.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

**I.-** ...

**II.-** ...

**III.-** ...

**IV.-** ...

**V.-** ...

**VI.-** ...

**VII.-** ...

**VIII.-** ...

**IX.-** ...

**X.-** ...

**XI.-** ...

**XII.-** ...

**XIII.-** ...

**XIV.-** ...

**XV.-** ...

**XVI.-** Aprobar y Expedir el Estatuto Orgánico, los Reglamentos y Disposiciones necesarios para el Desarrollo del "Colegio" y aprobar la Estructura Orgánica del mismo.

Documento digitalizado

**Artículo 10.- ...**

**Artículo 11.- ...**

**Artículo 12.- ...**

**Artículo 13.- ...**

**Artículo 14.- ...**

**Artículo 15.- ...**

**Artículo 16.- ...**

**Artículo 17.- ...**

**Artículo 18.- ...**

**Artículo 19.- ...**

**Artículo 20.- ...**

**Artículo 21.- ...**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las reformas al Decreto que creó el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo (CONALEP HIDALGO), entrarán en vigor, al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** En un plazo de 60 días a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas, deberá adecuarse el Estatuto Orgánico del Organismo.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil cinco.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.**

**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.**

Documento digitalizado

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

# GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
# PODER EJECUTIVO

**MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 71 FRACCIONES I, XIX, XX, XXI Y LII, 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 1, 2, 4 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y**

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante Decreto del Ejecutivo Publicado el dos de diciembre del año dos mil dos, se creó la Universidad Politécnica de Tulancingo, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**SEGUNDO.-** Que en virtud de las reformas llevadas a cabo en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, aprobadas por el H. Congreso el dieciséis de marzo del dos mil cinco y Publicadas en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno del mismo mes y año, resulta necesario también adecuar la integración de la Junta de Gobierno y regular la Expedición del Estatuto Orgánico del Organismo.

**TERCERO.-** Que con el objetivo de llevar a cabo una permanente revisión, fortalecimiento, evaluación y actualización del marco Legal que delimita la actuación de la Administración Pública Descentralizada y Paraestatal, resultan necesarias las reformas de dicha normatividad, sustentadas en la experiencia adquirida a través del trabajo diario, sin que ello implique una desvinculación en su esencia original.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

## DECRETO

## QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREO LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TULANCINGO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

**ARTICULO UNICO.-** Del Decreto que creó la Universidad Politécnica de Tulancingo, se reforma el Artículo 5 y se adiciona el Artículo 8 fracción VIII para quedar como sigue:

**Artículo 1.- ...**

**Artículo 2.- ...**

**Artículo 3.- ...**

**Artículo 4.- ...**

**Artículo 5.-** La Junta de Gobierno será el Organo Supremo de la Universidad y estará integrado por:

Documento digitalizado

**I.-** Un Presidente, que será el Gobernador del Estado;

**II.-** El Secretario de Educación Pública del Estado;

**III.-** El Secretario de Contraloría del Estado;

**IV.-** El Secretario de Desarrollo Económico del Estado;

**V.-** El Secretario de Finanzas del Estado;

**VI.-** El Secretario de Administración del Estado;

**VII.-** Dos Representantes de la Federación designados por el Secretario de Educación Pública;

**VIII.-** Un Representante del Ayuntamiento de Tulancingo, Hidalgo, designado por el Ayuntamiento; y

**IX.-** Dos Representantes uno del Sector Social y otro del Sector Privado, ambos del área de influencia de la Universidad, los cuales durarán en su encargo dos años, pudiendo ser ratificados para cubrir otro período.

Por cada miembro propietario habrá un suplente, en caso de ausencia de éstos, quien será designado por el Titular y contará con las mismas facultades que los propietarios.

**Artículo 6.- ...**

**Artículo 7.- ...**

**Artículo 8.-** La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

**I.-** ...

**II.-** ...

**III.-** ...

**IV.-** ...

**V.-** ...

**VI.-** ...

**VII.-** ...

**VIII.-** Aprobar y Expedir el Estatuto Orgánico del Organismo, así como las disposiciones reglamentarias que rijan la organización, funcionamiento, control y evaluación de la Universidad, así como sus modificaciones.

**Artículo 9.- ...**

**Artículo 10.- ...**

**Artículo 11.- ...**

**Artículo 12.- ...**

**Artículo 13.- ...**

Documento digitalizado

**Artículo 14.- ...**

**Artículo 15.- ...**

**Artículo 16.- ...**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las reformas al Decreto que creó la Universidad Politécnica de Tulancingo, entrarán en vigor, al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** En un plazo de 60 días a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas, deberá adecuarse el Estatuto Orgánico del Organismo.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil cinco.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.**

**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.**

Documento digitalizado

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

# GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
# PODER EJECUTIVO

**MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 71 FRACCIONES I Y LII, 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 1, 2, 6 Y 14 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y**

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de abril de 1984 se Publicó el Acuerdo de Creación del Consejo Estatal de Población, como un Organismo Público de apoyo al Gobierno del Estado de Hidalgo, que tiene por objeto realizar las acciones necesarias para que el ritmo y crecimiento de la población en el Estado, sean de acuerdo con el Desarrollo Social y Económico de la Entidad y sus necesidades atendidas debidamente conforme a la dinámica demográfica.

**SEGUNDO.-** Que en fecha dieciséis de marzo del dos mil cinco se llevaron a cabo las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, aprobadas por el H. Congreso y Publicadas en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno del mismo mes y año, con la finalidad de renovar las Dependencias del Poder Ejecutivo y brindar mejores servicios a la Población.

**TERCERO.-** Que las reformas a la Ley mencionada, inciden en la estructura y administración del Organismo Público de apoyo al Gobierno del Estado de Hidalgo, por lo que se hace necesario adaptar la normatividad que lo sustenta a las nuevas disposiciones Legales que se establecen en el considerando segundo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

## DECRETO

## QUE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACION

### CAPITULO I
### DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y ATRIBUCIONES

**ARTICULO 1.-** Se crea el Consejo Estatal de Población, como un Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno. Con domicilio en Pachuca Hidalgo.

**ARTICULO 2.-** Que tendrá como objetivo, elaborar y promover la ejecución de acciones específicas en materia de Población, a fin de que el ritmo de su crecimiento y su distribución dentro del Estado, sean acordes con los programas de desarrollo socio-económico y que éstos respondan a las necesidades de la dinámica demográfica.

**ARTICULO 3.-** Para el cumplimiento de su objetivo, el Consejo tendrá las siguientes funciones:

**I.-** Elaborar, en coordinación con el Consejo Nacional de Población, el Programa Estatal de Población, a fin de incorporar a ésta en los planes de desarrollo socio-económico del Estado y vincular los objetivos del citado programa, con las necesidades que plantean los fenómenos a nivel Nacional, Regional y Local;

Documento digitalizado

**II.-** Fungir como mecanismo de coordinación de las Dependencias de Gobierno Estatal que tengan funciones cuya naturaleza se vincule a la materia demográfica, así como incorporar la participación de los Municipios y de los Sectores Social y Privado, en la ejecución del Programa Estatal de Población;

**III.-** Coordinar la ejecución de las acciones previstas en el Programa Estatal de Población y cuidar su congruencia y complementariedad con el Programa Nacional de Población;

**IV.-** Determinar, Promover y Evaluar conjuntamente con el Consejo Nacional de Población, las actividades y gestiones para la aplicación coordinada de políticas de población, acordes con las necesidades de la dinámica demográfica del Estado, en términos de los acuerdos o convenios que se suscriban con el Ejecutivo Federal;

**V.-** Realizar, promover, impulsar y coordinar, estudios e investigaciones para actualizar e incrementar la información de las condiciones sociodemográficas de la Población del Estado, a fin de que constituya un elemento básico para la planeación del desarrollo y permitan una mejor identificación de las condiciones y necesidades del desarrollo económico y social de los Habitantes; y

**VI.-** Colaborar con los Municipios, para la coordinación y ejecución de acciones en materia poblacional, acordes con sus especificas condiciones sociodemográficas, para la descentralización de la política demográfica.

## CAPITULO II
## DE LA INTEGRACION DEL CONSEJO

**ARTICULO 4.-** El Consejo Estatal de Población de Hidalgo estará integrado por:

**I.-** Un Presidente que será el C. Gobernador del Estado;

**II.-** Un Vicepresidente que será el Titular de la Secretaría de Gobierno;

**III.-** Un Secretario Técnico que será designado por el C. Gobernador del Estado;

**IV.-** El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social;

**V.-** El Titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;

**VI.-** El Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;

**VII.-** El Titular de la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos;

**VIII.-** El Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

**IX.-** El Titular de la Secretaría de Contraloría;

**X.-** El Titular de la Secretaría de Salud;

**XI.-** El Titular de la Secretaría de Educación Pública; y

**XII.-** Un Representante de los Consejos Municipales de Población de la Entidad.

Los miembros integrantes del Pleno gozarán de voz y voto.

Previo acuerdo de la mayoría de los integrantes del Consejo, se podrá invitar a las sesiones, a quienes estime que con sus opiniones puedan coadyuvar al cumplimiento del objetivo de este Consejo, con voz pero sin voto.

Documento digitalizado

**ARTICULO 5.-** Cada miembro titular del Consejo, designará un Suplente, quien lo sustituirá en sus ausencias con las mismas facultades.

**ARTICULO 6.-** El Pleno del Consejo se integrará con la totalidad de los miembros y funcionará en sesiones ordinarias por lo menos dos veces al año en forma semestral y extraordinarias cuando así se requieran.

**ARTICULO 7.-** Las decisiones de los integrantes del Pleno se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate, habrá Quórum cuando asista el Presidente y/o el Vicepresidente, el Secretario Técnico y la mitad del resto de sus integrantes.

## CAPITULO III
## DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

**ARTICULO 8.-** Son Facultades y Obligaciones del Presidente del Consejo.

**I.-** Representar y presidir las sesiones del Consejo;

**II.-** Proponer las comisiones internas de trabajo;

**III.-** Convocar a la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;

**IV.-** Disponer lo necesario para que se cumplan los acuerdos tomados en el Seno del Consejo, y

**V.-** Requerir al Secretario Técnico los informes que estime necesarios.

**ARTICULO 9.-** Son Facultades y Obligaciones del Vicepresidente.

**I.-** Suplir al Presidente en sus ausencias; y

**II.-** Cumplir con las comisiones o actividades que le encomiende el Presidente del Consejo.

**ARTICULO 10.-** Son Facultades y Obligaciones del Secretario Técnico.

**I.-** Representar al Consejo ante toda clase de Autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como de personas físicas y morales;

**II.-** Proponer y ejecutar políticas, estrategias y medidas administrativas, que apoyen la continuidad de los programas y proyectos institucionales para su modernización y desarrollo;

**III.-** Organizar, dirigir y evaluar los proyectos demográficos que corren a su cargo, en coordinación con las Dependencias y Entidades involucradas; así como elaborar proyecciones de Población;

**IV.-** Coordinar los trabajos para la elaboración de los informes sobre los programas en materia de Población y los que le solicite el propio Consejo o su Presidente;

**V.-** Realizar, promover, apoyar y coordinar estudios e investigaciones en materia de Población;

**VI.-** Elaborar y difundir programas de información, educación y comunicación en Población;

**VII.-** Asesorar y proporcionar asistencia en la materia a toda clase de Organismo Públicos o Privados, Nacionales o Extranjeros, Locales o Federales, así como promover los Convenios y Acuerdos que sean pertinentes;

Documento digitalizado

**VIII.-** Servir de enlace entre el Consejo Nacional de Población y el Consejo Estatal de Población, así como con otras Entidades que se requiera;

**IX.-** Coordinar las comisiones internas de trabajo;

**X.-** Elaborar el orden del día de la Sesión correspondiente y la respectiva Acta de Acuerdos; y

**XI.-** Las demás tareas que le señale el Presidente del Consejo o el propio Consejo.

**ARTICULO 11.-** El Secretario Técnico podrá disponer de un equipo de Técnicos y Auxiliares Administrativos que estime pertinentes para el desempeño de sus funciones.

**ARTICULO 12.-** Cada una de las Dependencias que integran el Pleno del Consejo, sin perjuicio de lo que disponga su normatividad aplicable, tendrán las siguientes funciones:

**I.-** Presentar propuestas, para formular los programas en materia de población, identificando las metas y tareas que deben ser consideradas en los mismos;

**II.-** Incorporar, en los programas de su competencia, las consideraciones y criterios demográficos establecidos por el Consejo;

**III.-** Aplicar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, las disposiciones existentes en materia de Población, así como aquellas que el propio Consejo determine;

**IV.-** Presentar informes al Consejo sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos en el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades señaladas; y

**V.-** Las demás que determine el Pleno del Consejo.

## CAPITULO IV
## DE LA VIGILANCIA DEL ORGANISMO

**ARTICULO 13.-** La vigilancia del Organismo, estará a cargo de un Comisario Propietario y un Suplente, designados por el Secretario de Contraloría, lo anterior, sin perjuicio de que el Organismo integre en su estructura, su propio Organo Interno de Control.

**ARTICULO 14.-** El Comisario evaluará el desempeño general y por funciones del Organismo, el Secretario Técnico deberá proporcionar la información que solicite el Comisario.

## CAPITULO V
## DE LAS RELACIONES LABORALES

**ARTICULO 15.-** Las relaciones de trabajo entre el Organismo Desconcentrado y su personal, se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales.

Documento digitalizado

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Consejo Estatal de Población, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 24 de abril de 1984.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil cinco.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.**

Documento digitalizado

HIDALGO
SECRETARÍA DE FINANZAS

# SECRETARIA DE FINANZAS
# DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Acuerdo por el que se condonan recargos y actualizaciones a las personas sujetas al pago del Impuesto Estatal Sobre Tenencia de Vehículos, Impuesto Sobre Adquisición de Automóviles, Camiones y Motocicletas Usados que se realicen entre Particulares, Derechos por Alta y Canje de Placas y sobre los Derechos de Control Vehicular, así como de los recargos y actualización del Impuesto Adicional para la Construcción de Carreteras, Sostenimiento de la Asistencia Pública y del Hospital del Niño DIF del Estado, generados por los impuestos antes referidos.

**L.C. NUVIA MAYORGA DELGADO,** Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que me es conferida por los Artículos 81 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 13 fracción II y 25 fracciones II y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2, 8 fracción II, 19, 20 fracciones III y VI y 39 fracción I del Código Fiscal del Estado y 10 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, y

## CONSIDERANDO

Que a efecto de que los contribuyentes del servicio vehicular particular y público, sujetos al pago de los siguientes impuestos: Impuesto Estatal Sobre Tenencia de Vehículos, Impuesto Sobre Adquisición de Automóviles, Camiones y Motocicletas Usados que se Realicen Entre Particulares e Impuesto Adicional para la Construcción de Carreteras, Sostenimiento de la Asistencia Pública y del Hospital del Niño DIF del Estado que se derive del pago de los primeros dos impuestos, así como de los Derechos de Control Vehicular y por el Alta y Canje de Placas, regularicen su situación respecto del pago de dichos gravámenes, sin que se vea lesionada su economía con el pago de actualizaciones y recargos, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO:** Se condonan los recargos y actualización causados tanto por los derechos de movimientos al Padrón Vehicular del Estado como del Impuesto Adicional para la Construcción de Carreteras, Sostenimiento de la Asistencia Pública y del Hospital del Niño DIF del Estado, generados por el pago extemporáneo del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos correspondientes al ejercicio 2005 y anteriores, siempre y cuando los contribuyentes sujetos a esta contribución, realicen el pago correspondiente en el período comprendido del 20 de junio al 20 de agosto del año en curso.

**SEGUNDO:** Se condonan los recargos y actualización causados por el pago extemporáneo del Impuesto Estatal Sobre Tenencia de Vehículos, de los derechos de movimientos al Padrón Vehicular del Estado, así como los generados por el Impuesto Adicional para la Construcción de Carreteras, Sostenimiento de la Asistencia Pública y del Hospital del Niño DIF del Estado, relativos al ejercicio fiscal de 2005 y anteriores, siempre y cuando los contribuyentes sujetos a estas contribuciones, realicen el pago respectivo en el período comprendido del 20 de junio al 20 de agosto del año en curso.

**TERCERO:** Se condonan los recargos y actualización causados por el pago extemporáneo del Impuesto Sobre Adquisición de Automóviles, Camiones y Motocicletas Usados que se Realicen entre Particulares, de los derechos de movimientos al Padrón Vehicular del Estado, así como los correspondientes al Impuesto Adicional para la Construcción de Carreteras, Sostenimiento de la Asistencia Pública y del Hospital del Niño DIF del Estado, siempre y cuando los contribuyentes sujetos a esta contribución, realicen el pago respectivo en el período comprendido del 20 de junio al 20 de agosto del año en curso.

Documento digitalizado

**CUARTO:** Se condona un 50% de los derechos correspondientes a la Alta y Canje de Placas relativo al ejercicio fiscal de 2005 y anteriores, así como el 100% de los recargos y actualización causados por su pago extemporáneo, y los generados por el Impuesto Adicional para la Construcción de Carreteras, Sostenimiento de la Asistencia Pública y del Hospital del Niño DIF del Estado, siempre y cuando los contribuyentes sujetos a este derecho realicen el pago respectivo en el período comprendido del 20 de junio al 20 de agosto del año en curso.

## TRANSITORIO

**UNICO:** El presente Decreto entrará en vigor el día 20 de junio del año 2005.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil cinco.

**A T E N T A M E N T E**
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÒN"**
**LA SECRETARIA DE FINANZAS**

**L.C. NUVIA MAYORGA DELGADO**

Documento digitalizado

HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO

# EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

## A TRAVES DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS

## CONVOCAN

A toda la Ciudadanía en general del Estado de Hidalgo, a participar en el Concurso, para la elaboración y presentación del Anteproyecto del cambio de Imagen Urbana del Río de las Avenidas, ubicado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo.

**Bases Generales:**

**PRIMERA.-** Podrán participar en este Concurso, los Colegios de Ingenieros y de Arquitectos, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, los Institutos Tecnológicos, Universidades y Profesionistas en General del Ramo.

**SEGUNDA.- Visita al lugar del Anteproyecto.**

El lugar de reunión de los interesados en participar, será en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, ubicadas en la Carretera México–Pachuca Km. 87.5, Ex Centro Minero, Edificio II-B, Colonia Venta Prieta, de esta Ciudad, el día 23 de junio del 2005, a las 12:00 horas, para que se lleve a cabo el recorrido físico del lugar que comprende el Anteproyecto de cambio de Imagen del Río de las Avenidas. Los interesados podrán visitar de preferencia en la fecha establecida el sitio en que se realizarán los trabajos para que hagan las valoraciones de los elementos que se requieran, analicen, prevean las dificultades de los trabajos de su Anteproyecto y realicen las investigaciones que consideren necesarias sobre las condiciones locales, topográficas, climatológicas y de cualquier otra índole que incida o afecte en la elaboración de su Propuesta de Anteproyecto de Cambio de Imagen Urbana del Río de las Avenidas.

**TERCERA.- Presentación de Propuestas.**

Todos los interesados deberán presentar su Propuesta a más tardar el día 04 de Agosto del 2005, en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, ubicadas en Carretera México–Pachuca Km. 87.5, Ex Centro Minero, Edificio II-B, Colonia Venta Prieta, de ésta Ciudad.

La entrega de su Propuesta se hará por escrito, firmada autógrafa en todas y cada una de las fojas que integre su Propuesta, mediante un sobre completamente cerrado, en hojas membretadas de las personas Física y/o Moral, preferentemente engargoladas o en carpetas y foliadas en todas sus hojas, para facilitar la presentación y análisis de su Propuesta.

El idioma en que deberá presentarse la Propuesta será: Español.

Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

Los participantes deberán entregar dentro del sobre cerrado la documentación que acredita a la persona Física o Moral, en el que aparezcan todos sus datos como son: Comprobante de Domicilio, Identificación Oficial con fotografía, si es persona Física Acta de Nacimiento Certificada y si es persona Moral documento notarial que lo acredite.

Documento digitalizado

Se podrán agrupar dos o más interesados para presentar una sola Propuesta. En éste supuesto la Propuesta deberá ser firmada por el Representante Común que para éste acto haya sido designado por el grupo de personas.

La Propuesta deberá ser integrada por:

**Información Preeliminar:**

- Estudio de la situación actual del tramo motivo de la Propuesta, acompañada de la información soporte necesaria.

**Propuesta:**

- Memoria descriptiva
- Propuesta de conjunto (vial y arquitectónica)
- Propuesta de imagen urbana (por zonas o tramos)
- Propuesta de mobiliario urbano
- Puntos de impacto visual
- Descripción de la infraestructura existente, que la Propuesta contemple su afectación parcial o definitiva
- Presupuesto preliminar por partidas
- Etapas de construcción (en su caso)

La Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos proporcionará a los participantes:

- Ortofoto digital de la zona del proyecto
- Plano digital de la Ciudad de Pachuca.

La forma de presentación de la Propuesta será libre (Planos, perspectivas, maquetas, recorridos virtuales, etc.), pero deberá ser acompañada por un respaldo en medios magnéticos, que contenga el archivo resumen de su Propuestas, identificándola con el número de concurso en la parte exterior.

Ninguna de las condiciones contenidas en la presente Convocatoria, así como su Propuesta podrán ser negociadas.

Cada interesado será el único responsable de la preparación y presentación de su Propuesta y deberá sujetarse a todos los Reglamentos y ordenamientos de las Autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente, que rijan en el ámbito Federal, Estatal y Municipal, así como a las instrucciones que por este medio otorga ésta Dependencia.

**CUARTA.- Notificación de la Propuesta ganadora.**

La Comisión autorizada para la recepción, análisis detallado y evaluación de las propuestas, con base en las características, complejidad y magnitud que presente cada uno de los participantes para el Anteproyecto del cambio de Imagen Urbana del Río de las Avenidas de ésta Ciudad Capital, dará a conocer los resultados de la propuesta ganadora en un tiempo aproximado de 2 (dos) meses, notificando por escrito a la Persona Física y/o Moral que sea elegida, así mismo se divulgará en los medios de comunicación de mayor circulación en el Estado.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

El Jurado Calificador estará integrado por un Representante de las Instituciones Estatales siguientes:

- Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

Documento digitalizado

- Colegio de Ingenieros
- Colegio de Ingenieros Civiles
- Colegio de Arquitectos
- Colegio de Ingenieros y Arquitectos
- Tecnológico de Pachuca
- Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey
- Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
- Universidad La Salle
- CENHIES
- Comisión Nacional del Agua
- CAASIM
- CEA
- Instituto de Antropología e Historia
- Presidencia Municipal de Pachuca
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional
- Secretaría de Turismo
- Secretaría de Gobierno
- Secretaría de Contraloría
- Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos
- Secretaría de Desarrollo Social
- Secretaría de Finanzas
- Coordinación General Jurídica
- Consejo Consultivo Ciudadano.

**QUINTA.-** Los puntos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por el Jurado Calificador.

Será facultad del Jurado, descalificar cualquier Propuesta que no presente los términos de referencia, alcances, especificaciones para éste Anteproyecto y que son requisito indispensable en la presentación de su propuesta.

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 20 de Junio del 2005.

**ING. PAULA HERNANDEZ OLMOS**
**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS**

Documento digitalizado

GOBIERNO HIDALGO
DIRECCION DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA

DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS

En cumplimiento a lo previsto por el articulo 31, fracción V, ultimo párrafo, de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Hidalgo y de conformidad con los artículos 24, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Local, 13 y 19 fracción XXI, punto1.3 del 1, del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno, se hace saber, que con fecha 20 de Junio del año 2005, inicia funciones como Notario Público Adscrito a la Notaria Pública Número Catorce del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, el Licenciado JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ, cuya oficina se encuentra establecida en el domicilio ubicado en la Calle de Artículo 3°., número 97, Torre Coby, segundo piso, Fraccionamiento Constitución, de esta Ciudad; con números telefónicos: 01 771 10 71 702, 01 771 10 72 636 y correo electrónico: notaria14pachuca@prodigy.net.mx. Con un horario de atención al público de Lunes a Viernes de 9:00 A.M. a 15:00 P.M. y de 17:00 P.M. a 19:00 P.M. y los Sábados de 9:00 A.M. a 14:00 P.M., para los efectos legales conducente.

Pachuca de Soto, Hidalgo, Junio 17 de 2005.

LIC. IRMA IRENE RAMÍREZ FLORES.
DIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS

Documento digitalizado

## PRESIDENCIA MUNICIPAL
## DE CHAPANTONGO, HGO.

## COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CHAPANTONGO, HIDALGO.

C. **ABEL URIBE ROMERO**, Presidente Municipal Constitucional de **Chapantongo**, Hidalgo, con fundamento en el Artículo 52, Fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, da a conocer para su debido cumplimiento, el Acuerdo Colegiado de la sesión ordinaria de fecha 29 de abril del 2005 del Honorable Ayuntamiento de **Chapantongo**, Hidalgo, mismo que consta en el Libro de Actas de Sesiones a que se refiere el Artículo 38 del citado ordenamiento jurídico; mediante el cual el Ayuntamiento de **Chapantongo**, Hidalgo, como Organo Colegiado y Deliberante en el que se deposita el Gobierno y la representación jurídica y política del Municipio, acordó en uso de sus facultades que le confieren los Artículos 49 fracciones I, II, VII, X, XI, XXXIV y XLI de la citada Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento de la misma Ley, crear el:

## COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CHAPANTONGO, HIDALGO; Y

## C O N S I D E R A N D O:

**PRIMERO:** Que las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, constituyen un importante rubro en la Administración Pública, por la cantidad del presupuesto que a ello se destina, por lo que tales acciones deben ajustarse a programas y objetivos encuadrados dentro de un estricto marco de legalidad.

**SEGUNDO:** Que el Presidente Municipal debe cumplir sus funciones con apego y de conformidad a las disposiciones y principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y correlativamente con la Constitución Política del Estado de Hidalgo. Por lo anterior, es el responsable de la ejecución de las disposiciones y Acuerdos del Ayuntamiento y quien tiene su representación administrativa.

**TERCERO:** Que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establece los principios conforme a los cuales deben realizarse a fin de asegurar al Ayuntamiento las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**CUARTO:** Que la Legislación en la materia, establece los lineamientos y procedimientos que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deben seguir para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

**QUINTO:** Que sin perjuicio de las obligaciones que conforme a la Ley de la materia tienen los servidores públicos que adjudiquen pedidos o celebren contratos, se estima necesaria la integración de un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de **Chapantongo**, Hidalgo, cuyo objetivo sea el determinar las acciones conducentes a la optimización de los recursos previstos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, coadyuvando al

Documento digitalizado

cumplimiento de las metas en esta materia, con estricto apego a las disposiciones de la Ley aplicable.

En mérito de lo expuesto, se tiene a bien expedir el siguiente:

## A C U E R D O

## QUE CREA EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CHAPANTONGO.

**ARTICULO 1.-** Se establece el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de **CHAPANTONGO**, como Organo Colegiado, cuyo objetivo será el de coadyuvar con la transparencia de los procedimientos de contratación, con estricto apego a la Ley de la materia y a las demás disposiciones legales aplicables, observando criterios que garanticen al Municipio las mejores condiciones y el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos.

**ARTICULO 2.-** Para los efectos del presente documento se entenderá por:

**I.-** LEY: La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;

**II.-** REGLAMENTO: El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;

**III.-** AYUNTAMIENTO: El Ayuntamiento de **CHAPANTONGO.**

**IV.-** COMITE: El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del Ayuntamiento de **CHAPANTONGO**; y

**V.-** CONTRALORIA: La Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo.

**ARTICULO 3.-** El Comité se integrará de la siguiente forma:

**I.-** Con Derecho a voz y voto:

**a).-** Por un Presidente, nombramiento que recaerá en el Presidente Municipal;

**b).-** Por un Secretario Ejecutivo, fungiendo como tal, el Tesorero Municipal; y

**c).-** Por vocales: Que serán; el Responsable de Recursos Materiales, el Director de Obras Públicas y de otras que se considere justificadamente necesario.

**II.-** Con voz y sin Derecho a voto, los siguientes:

**a).-** Asesores: El Síndico Procurador, el Secretario Municipal, el titular de la Contraloría Municipal y el que, en su caso, designe la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y Contraloría, en el entendido que la designación del representante de ésta última, dependerá de la disposición de recursos humanos que para tal efecto se tenga; y

**b).-** Invitados: Cuando así se considere pertinente por la naturaleza de los asuntos a tratar, por representantes del Sector Público, Privado y Social.

**ARTICULO 4.-** El Comité tendrá las siguientes facultades:

Documento digitalizado

**I.-** Elaborar y aprobar sus reglas de integración y funcionamiento, previa opinión de la Contraloría;

**II.-** Revisar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones pertinentes;

**III.-** Analizar la documentación preparatoria, de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios;

**IV.-** Dictaminar sobre la no celebración de Licitaciones Públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el Artículo 49 de la Ley;

**V.-** Proponer las políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en las mismas;

**VI.-** Realizar los actos relativos a los procedimientos de contratación, mediante Licitación Pública y de invitación a cuando menos tres proveedores, hasta el fallo correspondiente;

**VII.-** Autorizar, cuando se justifique la creación, de Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como sus reglas de integración y funciones específicas;

**VIII.-** Analizar exclusivamente para emitir opinión, cuando se le solicite, sobre los dictámenes o fallos emitidos por los Subcomités;

**IX.-** Autorizar los casos de reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones en las Licitaciones Públicas; y

**X.-** Aplicar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables.

**ARTICULO 5.-** Las reuniones del Comité serán:

**I.-** Ordinarias: Se celebrarán en forma semanal, para atender los asuntos que se indicarán en la Agenda de Reuniones del Comité, la que se entregará actualizada.

**II.-** Extraordinarias: Se llevarán a cabo en casos debidamente justificados, para tratar asuntos específicos por motivos de urgencia o por su naturaleza; y

**III.-** Las reuniones respecto de los procedimientos de contratación por Licitación Pública y por invitación a cuando menos tres proveedores, se denominarán con el que le corresponda al acto que se celebre.

Se levantarán actas circunstanciadas en las que se harán constar los Acuerdos emitidos y serán firmadas por los asistentes, la falta de firma de alguno de los participantes no invalidará su contenido y efectos.

**ARTICULO 6.-** Las reuniones del Comité tendrán verificativo si existe Quórum, el cual se determinará con la asistencia de dos de los integrantes con Derecho a voz y voto y las decisiones serán válidas por mayoría de votos. Si la inasistencia de alguna persona de las que deben intervenir, provoca el retraso en la resolución de algún asunto, el Secretario Ejecutivo del Comité deberá comunicarlo por escrito al Titular correspondiente, con la finalidad de que se tomen las medidas pertinentes al caso.

Documento digitalizado

**ARTICULO 7.-** Los integrantes del Comité tendrán las siguientes responsabilidades y atribuciones:

**I.-** Corresponde al Presidente, autorizar y acordar con el Secretario Ejecutivo del Comité los asuntos a tratar en las reuniones; coordinar y dirigir las sesiones; emitir su voto de calidad en caso de empate; asignar a los demás miembros para su estudio y opinión, los asuntos generales ó específicos vinculados con sus funciones; proveer lo conducente para el oportuno cumplimiento del objetivo del Comité;

**II.-** El Secretario Ejecutivo expedirá por escrito las convocatorias de las reuniones que se señalan en el Artículo 12 del Reglamento y su correlativo Artículo 5 del presente Acuerdo; elaborará la Agenda de Reuniones respectiva y entregará oportunamente los documentos relacionados con los asuntos a tratar en cada sesión; procederá a registrar los acuerdos emanados de las reuniones, asentándolos en las actas respectivas; vigilará en forma permanente el cumplimiento de dichos acuerdos y firmará las convocatorias de los procedimientos de contratación que se celebren;

**III.-** Los asesores intervendrán en el análisis y resolución de los asuntos, de acuerdo a las funciones que por su adscripción realicen; y

**IV.-** Los Vocales enviarán por conducto del Secretario Ejecutivo, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité y participarán en los procedimientos de contratación que se realicen, por lo que deberán contar con los conocimientos técnicos necesarios para la toma de decisiones, respecto de los bienes, Arrendamientos ó Servicios requeridos.

**ARTICULO 8.-** En el ejercicio de las facultades del Comité, que se señalan en el Artículo 22 de la Ley y su correlativo Artículo 4 del presente Acuerdo y las demás que les resulten aplicables, la responsabilidad de cada uno de sus integrantes quedará limitada al voto ó comentario que emita ú omita, en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada.

En este sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del Comité, no comprenden las acciones ú omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación ó en el cumplimiento de los contratos.

El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité que se emita, deberá en todos los casos ajustarse a lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**ARTICULO 9.-** Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse por escrito, ser firmados por el titular del área solicitante y contener los requisitos siguientes:

**I.-** La información resumida del asunto que se propone sea analizado, la descripción genérica de los bienes ó servicios que se pretendan adquirir, Arrendar ó contratar, así como su costo estimado;

**II.-** La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual se considerará la que acredite la existencia de suficiencia presupuestal debidamente autorizada y las especificaciones y justificaciones técnicas; y

**III.-** En su caso, la justificación y el fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 47 de la Ley.

Documento digitalizado

**ARTICULO 10.-** La información y documentación que se someta a consideración del Comité, serán de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

Tratándose de las fracciones II, III, VIII y IX del Artículo 49 de la Ley, no será necesario contar con el dictamen para no celebrar las Licitaciones Públicas, que establece la fracción IV del Artículo 22 de la Ley y su correlativo Artículo 4 del presente Acuerdo, sin embargo el área responsable de la contratación informará al órgano interno de control, en los términos que establece el Artículo 48 de la Ley.

No deberán someterse a la consideración del Comité, los procedimientos de contratación por adjudicación directa que se fundamenten en el Artículo 51 de la Ley, así como los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen del Comité.

Las operaciones en que el titular del área ejerza la facultad de no someter alguna contratación al procedimiento de Licitación Pública, por encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 49 de la Ley, se incluirán en el informe a que se refiere el segundo párrafo de este Artículo.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo total o parcial a Fondos Federales o recursos procedentes de créditos externos, conforme a los Convenios que se celebren entre el Estado y la Federación, estarán sujetos a las disposiciones de la Legislación Federal en la materia.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Quedan sin efecto todas las disposiciones Legales que se opongan al presente Acuerdo.

**TERCERO.-** El Comité deberá elaborar y aprobar en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la primera sesión, el Manual de Integración y Funcionamiento, sujetándose al presente Acuerdo y disposiciones Legales aplicables.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**C. ABEL URIBE ROMERO**
PRESIDENTE MUNICIPAL

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ**

**C.P. JORGE HERNÁNDEZ PÉREZ**
TESORERO MUNICIPAL

Documento digitalizado

**VOCALES**

**C. EMIGDIO SÁNCHEZ BARRIENTOS**
RESPONSABLE DE RECURSOS MATERIALES

**ARQ. JUAN MANUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE CREACION DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CHAPANTONGO, HIDALGO DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2005.

**ASESORES**

**C. ENRIQUE SANTIAGO DORANTES**
SÍNDICO PROCURADOR

**C. MATEO PÉREZ SÁNCHEZ**
SECRETARIO MPAL.

**C. OSCAR MARÍN ESTRADA TAVERA**
CONTRALOR MUNICIPAL

**LIC. JUAN FRANCISCO MENDOZA GUERRERO**
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Documento digitalizado
H. AYUNTAMIENTO 2003 CHAPANTONGO 2006

Tula
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2005-2006

## AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

C. **ING. ISIDRO ROMERO ALCANTARA**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 52 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DA A CONOCER PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EL ACUERDO DE LA SESION ORDINARIA VIGESIMA SEPTIMA DE FECHA 19 DE MAYO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, MISMO QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURIDICO; MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO, COMO ORGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACION JURIDICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO, **ACORDO** EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 49 FRACCIONES I, II, VII, X, XI, XXXIV Y XLI DE LA CITADA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 22 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA, CREAR EL:

## COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO; Y

## C O N S I D E R A N D O:

**PRIMERO:** QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

**SEGUNDO:** QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACION ADMINISTRATIVA.

**TERCERO:** QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

Documento digitalizado

**CUARTO:** QUE LA LEGISLACION EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

**QUINTO:** QUE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA TIENEN LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE ADJUDIQUEN PEDIDOS O CELEBREN CONTRATOS, SE ESTIMA NECESARIA LA INTEGRACION DE UN COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE **TULA DE ALLENDE**, HIDALGO, CUYO OBJETIVO SEA EL DETERMINAR LAS ACCIONES CONDUCENTES A LA OPTIMIZACION DE LOS RECURSOS PREVISTOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, COADYUVANDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS EN ESTA MATERIA, CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY APLICABLE.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

## A C U E R D O

## QUE CREA EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

**ARTICULO 1.-** SE ESTABLECE EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, COMO ORGANO COLEGIADO, CUYO OBJETIVO SERA EL DE COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN EL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PUBLICOS.

**ARTICULO 2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERA POR:**

I.- **LEY:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;

II.- **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;

III.- **AYUNTAMIENTO:** EL AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO;

IV.- **COMITE:** EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DEL AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE HIDALGO; Y

V.- **CONTRALORIA:** LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO.

**ARTICULO 3.-** EL COMITE SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

I.- CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

a).- POR UN PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO QUE RECAERA EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL;

Documento oficializado

**b).-** POR UN SECRETARIO EJECUTIVO, FUNGIENDO COMO TAL, EL TESORERO; Y

**c).-** POR VOCALES, QUE SERAN EL OFICIAL MAYOR, EL DIRECTOR DE OBRAS Y DE OTRAS AREAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL QUE SE CONSIDERE JUSTIFICADAMENTE NECESARIO;

**II.-** CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO, LOS SIGUIENTES:

**a).-** ASESORES: EL SINDICO PROCURADOR; EL TITULAR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL Y EL QUE, EN SU CASO, DESIGNE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y CONTRALORIA, EN EL ENTENDIDO QUE LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE DE ESTA ULTIMA, DEPENDERA DE LA DISPOSICION DE RECURSOS HUMANOS QUE PARA TAL EFECTO SE TENGA; Y

**b).-** INVITADOS: CUANDO ASI SE CONSIDERE PERTINENTE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

**ARTICULO 4.-** EL COMITE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

**I.-** ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINION DE LA CONTRALORIA;

**II.-** REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;

**III.-** ANALIZAR LA DOCUMENTACION PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;

**IV.-** DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACION DE LICITACIONES PUBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION PREVISTOS EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY;

**V.-** PROPONER LAS POLITICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;

**VI.-** REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, MEDIANTE LICITACION PUBLICA Y DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;

**VII.-** AUTORIZAR, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACION, DE SUBCOMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONES ESPECIFICAS;

**VIII.-** ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINION, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTAMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITES;

**IX.-** AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCION DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PUBLICAS; Y

Documento digitalizado

**X.-** APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

**ARTICULO 5.-** LAS REUNIONES DEL COMITE SERAN:

**I.-** ORDINARIAS: SE CELEBRARAN SEMANALMENTE, PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE INDICARAN EN LA AGENDA DE REUNIONES DEL COMITE, LA QUE SE ENTREGARA ACTUALIZADA;

**II.-** EXTRAORDINARIAS: SE LLEVARAN A CABO EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PARA TRATAR ASUNTOS ESPECIFICOS POR MOTIVOS DE URGENCIA O POR SU NATURALEZA; Y

**III.-** LAS REUNIONES RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR LICITACION PUBLICA Y POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, SE DENOMINARAN CON EL QUE LE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE.

SE LEVANTARAN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARAN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERAN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS.

**ARTICULO 6.-** LAS REUNIONES DEL COMITE TENDRAN VERIFICATIVO SI EXISTE QUORUM, EL CUAL SE DETERMINARA CON LA ASISTENCIA DE DOS DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES SERAN VALIDAS POR MAYORIA DE VOTOS. SI LA INASISTENCIA DE ALGUNA PERSONA DE LAS QUE DEBEN INTERVENIR, PROVOCA EL RETRASO EN LA RESOLUCION DE ALGUN ASUNTO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO AL TITULAR CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES AL CASO.

**ARTICULO 7.-** LOS INTEGRANTES DEL COMITE TENDRAN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

**I.-** CORRESPONDE AL PRESIDENTE, AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES; COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES; EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE; ASIGNAR A LOS DEMAS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINION, LOS ASUNTOS GENERALES O ESPECIFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; PROVEER LO CONDUCENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITE;

**II.-** EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRA POR ESCRITO LAS CONVOCATORIAS DE LAS REUNIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 12 DEL REGLAMENTO Y SU CORRELATIVO ARTICULO 5 DEL PRESENTE ACUERDO; ELABORARA LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGARA OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESION; PROCEDERA A REGISTRAR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS REUNIONES, ASENTANDOLOS EN LAS ACTAS RESPECTIVAS; VIGILARA EN FORMA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE DICHOS ACUERDOS Y FIRMARA LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE CELEBREN;

**III.-** LOS ASESORES INTERVENDRAN EN EL ANALISIS Y RESOLUCION DE LOS ASUNTOS, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCION REALICEN; Y

Documento digitalizado

**IV.-** LOS VOCALES ENVIARAN POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A LA CONSIDERACION DEL COMITE Y PARTICIPARAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE REALICEN, POR LO QUE DEBERAN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS TECNICOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES, RESPECTO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS REQUERIDOS.

**ARTICULO 8.-** EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITE, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMAS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARA LIMITADA AL VOTO O COMENTARIO QUE EMITA U OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACION, CON BASE EN LA DOCUMENTACION QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ESTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE, NO COMPRENDEN LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION O EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE QUE SE EMITA, DEBERA EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

**ARTICULO 9.-** LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACION DEL COMITE, DEBERAN PRESENTARSE POR ESCRITO, SER FIRMADOS POR EL TITULAR DEL AREA SOLICITANTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

**I.-** LA INFORMACION RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADA, LA DESCRIPCION GENERICA DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR O CONTRATAR, ASI COMO SU COSTO ESTIMADO;

**II.-** LA INDICACION DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARA LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TECNICAS; Y

**III.-** EN SU CASO, LA JUSTIFICACION Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 47 DE LA LEY.

**ARTICULO 10.-** LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE SOMETA A CONSIDERACION DEL COMITE, SERAN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL AREA QUE LAS FORMULE.

TRATANDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, VIII Y IX DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, NO SERA NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PUBLICAS, QUE ESTABLECE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO, SIN EMBARGO EL AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACION INFORMARA A LA CONTRALORIA O, EN SU CASO AL ORGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 DE LA LEY.

Documento digitalizado

NO DEBERAN SOMETERSE A LA CONSIDERACION DEL COMITE, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR ADJUDICACION DIRECTA QUE SE FUNDAMENTEN EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY, ASI COMO LOS ASUNTOS CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITE.

LAS OPERACIONES EN QUE EL TITULAR DEL AREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACION AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, SE INCLUIRAN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PARRAFO DE ESTE ARTICULO.

LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CREDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACION, ESTARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACION FEDERAL EN LA MATERIA.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

**SEGUNDO.-** QUEDAN SIN EFECTOTODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

**TERCERO.-** EL COMITE DEBERA ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO DE 90 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA SESION, EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, SUJETANDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

Documento digitalizado

**PRESIDENTE DEL COMITE**

ING. ISIDRO ROMERO ALCANTARA

**VOCAL**

ARQ. RAUL S. PEREDO RAMIREZ

**ASESOR**

C. LINO RAMIREZ PINEDA

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional
Coordinación III
Tula

**ASESOR**

C. REPRESENTANTE COORDINACION REGIONAL III

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE**

C.P. T. ANASTACIO VAZQUEZ TRUJILLO

**VOCAL**

LIC. OCTAVIO CAMPOS CHAVEZ

**ASESOR**

LIC. ANTONIO ALEJANDRO ORDAZ ROQUE

**ASESOR**

C. REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Documento digitalizado

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2003-2006

# FE DE ERRATAS

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 18, 19, Y 21 DE LA LEY DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA BAJO EL NUMERO 54, TOMO CXXXI DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1998, LOS QUE SUSCRIBEN INTEGRANTES DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HGO., C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ISIDRO ROMERO ALCANTARA, SINDICO HACENDARIO LINO RAMIREZ PINEDA, SINDICO JURIDICO OSCAR ERNESTO MACOTELA GONZALEZ, ASI COMO LOS REGIDORES: EDUARDO GARCIA SANCHEZ, RAUL BENITEZ LOPEZ, RAUL MARTINEZ LOZANO, FERNANDO NERY LOPEZ, RICARDO CRUZ DELGADO, MARGARITO LEON VALERIO, ALVARO DIAZ CORNEJO, LUZ MA. ISABEL MONTIEL LEON, SILVIA DOMINGUEZ RAMOS, JOSE PAULIN VILLEGAS, JOSE ALBERTO MARTINEZ GUZMAN, WILFRIDO GABRIEL BARBOSA ALONSO, ANA ROCIO GUTIERREZ AGUILAR, AIDA BARRERA HERNANDEZ, AZALIA MONTOYA ORTIZ, ASI COMO LA PROFRA. MA. ELENA DOMINGUEZ JIMENEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL:

SOLICITAMOS A USTED TENGA A BIEN PUBLICAR LA PRESENTE FE DE ERRATAS DIRIGIDO A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HGO., INFORMANDO LO SIGUIENTE:

**I.-** QUE CON FECHA 17 DE MAYO DE 2004, EL H. AYUNTAMIENTO QUE REPRESENTAMOS, APROBO Y MANDO PUBLICAR **"EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCION Y DESARROLLO URBANO"** EN EL PERIODICO OFICIAL BAJO EL NUMERO 20, TOMO CXXXVII, MISMO QUE CONSTA DE 582 ARTICULOS Y CINCO TRANSITORIOS, LOS CUALES CORREN DE LA PAGINA 15 A LA 181, SIENDO RATIFICADA POR SESION DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HGO., A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES.

ASIMISMO SOLICITAMOS SE INFORME QUE A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE ESTA FE DE ERRATAS, **"EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS Y CONSTRUCCIONES"** PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL BAJO EL NUMERO 23, TOMO CXXXVIII EN FECHA 30 DE MAYO DE 2005, MISMO QUE CONSTA DE 130 ARTICULOS Y UNO TRANSITORIO, LOS CUALES CORREN AGREGADOS EN LAS PAGINAS 18 A LA 37, RATIFICADO POR SESION DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HGO., A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS. POR LO QUE **QUEDA SIN VIGENCIA EL PRESENTE REGLAMENTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR, LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HGO., FIRMAN LA PRESENTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Documento digitalizado

**LIC. ISIDRO ROMERO ALCÁNTARA**
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**
**2003 - 2006**

**S I N D I C O S**

**C. LINO RAMÍREZ PINEDA.**

**DR. OSCAR ERNESTO MACOTELA GONZÁLEZ.**

**R E G I D O R E S:**

**C. EDUARDO GARCÍA SÁNCHEZ.**

**C. RAÚL MARTÍNEZ LOZANO.**

**LIC. FERNANDO NERY LÓPEZ.**

**C. RICARDO CRUZ DELGADO.**

**C. MARGARITO LEÓN VALERIO.**

**C. ÁLVARO DÍAZ CORNEJO.**

**C. LUZ MA. ISABEL MONTIEL LEÓN.**

**C. SILVIA DOMÍNGUEZ RAMOS.**

**C. JOSÉ PAULÍN VILLEGAS.**

**LIC. J. ALBERTO MARTÍNEZ GUZMÁN.**

**C. WILFRIDO GABRIEL BARBOSA ALONSO.**

**LIC. ANA ROCÍO GUTIÉRREZ AGUILAR.**

**C. AÍDA BARRERA HERNÁNDEZ.**

**PROFRA. AZALIA MONTOYA ORTIZ.**

**PROFRA. MA. ELENA DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ.**
**SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL.**

Documento digitalizado

TLAXCOAPAN HIDALGO 2003 2006

## AYUNTAMIENTO DE TLAXCOAPAN, HIDALGO.

EL **C. PEDRO TOVAR CRUZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLAXCOAPAN, HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 52 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DA A CONOCER PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EL ACUERDO DE LA TERCERA SESION ORDINARIA DE FECHA 29 DE MAYO DEL 2005 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLAXCOAPAN, HIDALGO, MISMO QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURIDICO; MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO, COMO ORGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACION JURIDICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO, **ACORDO** EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 49 FRACCIONES I, II, VII, X, XI, XXXIV Y XLI DE LA CITADA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 22 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA, CREAR EL:

## COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAXCOAPAN, HIDALGO; Y

## C O N S I D E R A N D O:

**PRIMERO:** QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

**SEGUNDO:** QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACION ADMINISTRATIVA.

**TERCERO:** QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES;

**CUARTO:** QUE LA LEGISLACION EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

Documento digitalizado

**QUINTO:** QUE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA TIENEN LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE ADJUDIQUEN PEDIDOS O CELEBREN CONTRATOS, SE ESTIMA NECESARIA LA INTEGRACION DE UN COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAXCOAPAN, HIDALGO, CUYO OBJETIVO SEA EL DETERMINAR LAS ACCIONES CONDUCENTES A LA OPTIMIZACION DE LOS RECURSOS PREVISTOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, COADYUVANDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS EN ESTA MATERIA, CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY APLICABLE.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

## A C Ú E R D O

## QUE CREA EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAXCOAPAN, HIDALGO.

**ARTICULO 1.-** SE ESTABLECE EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAXCOAPAN, HIDALGO, COMO ORGANO COLEGIADO, CUYO OBJETIVO SERA EL DE COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PUBLICOS.

**ARTICULO 2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERA POR:**

**I.-** **LEY:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;

**II.-** **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;

**III.-** **AYUNTAMIENTO:** EL AYUNTAMIENTO DE TLAXCOAPAN, HIDALGO;

**IV.-** **COMITE:** EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DEL AYUNTAMIENTO DE TLAXCOAPAN HIDALGO; Y

**V.-** **CONTRALORIA:** LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO.

**ARTICULO 3 .-** EL COMITE SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

**I.-** CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

**a).-** POR UN PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO QUE RECAERA EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL;

**b).-** POR UN SECRETARIO EJECUTIVO, FUNGIENDO COMO TAL, *EL TESORERO MUNICIPAL; Y*

Documento digitalizado

**c).-** POR VOCALES, QUE SERAN LOS REPRESENTANTES DE LA OFICIALIA MAYOR, DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DE OTRAS QUE SE CONSIDERE JUSTIFICADAMENTE NECESARIO;

**II.-** CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO, LOS SIGUIENTES:

**a).-** ASESORES: EL SINDICO; EL TITULAR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL Y EL QUE, EN SU CASO, DESIGNE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y CONTRALORIA, EN EL ENTENDIDO QUE LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE DE ESTA ULTIMA, DEPENDERA DE LA DISPOSICION DE RECURSOS HUMANOS QUE PARA TAL EFECTO SE TENGA; Y

**b).-** INVITADOS: CUANDO ASI SE CONSIDERE PERTINENTE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

**ARTICULO 4.-** EL COMITE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

**I.-** ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINION DE LA CONTRALORIA;

**II.-** REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;

**III.-** ANALIZAR LA DOCUMENTACION PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;

**IV.-** DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACION DE LICITACIONES PUBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION PREVISTOS EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY;

**V.-** PROPONER LAS POLITICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;

**VI.-** REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, MEDIANTE LICITACION PUBLICA Y DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;

**VII.-** AUTORIZAR, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACION, DE SUBCOMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONES ESPECIFICAS;

**VIII.-** ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINION, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTAMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITES;

**IX.-** AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCION DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PUBLICAS; Y

**X.-** APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

Documento digitalizado

**ARTICULO 5.-** LAS REUNIONES DEL COMITE SERAN:

**I.-** ORDINARIAS: SE CELEBRARAN CUANDO MENOS SEMANALMENTE, PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE INDICARAN EN LA AGENDA DE REUNIONES DEL COMITE, LA QUE SE ENTREGARA ACTUALIZADA;

**II.-** EXTRAORDINARIAS: SE LLEVARAN A CABO EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PARA TRATAR ASUNTOS ESPECIFICOS POR MOTIVOS DE URGENCIA O POR SU NATURALEZA; Y

**III.-** LAS REUNIONES RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR LICITACION PUBLICA Y POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, SE DENOMINARAN CON EL QUE LE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE.

SE LEVANTARAN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARAN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERAN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS.

**ARTICULO 6.-** LAS REUNIONES DEL COMITE TENDRAN VERIFICATIVO SI EXISTE QUORUM, EL CUAL SE DETERMINARA CON LA ASISTENCIA DE DOS DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES SERAN VALIDAS POR MAYORIA DE VOTOS. SI LA INASISTENCIA DE ALGUNA PERSONA DE LAS QUE DEBEN INTERVENIR, PROVOCA EL RETRASO EN LA RESOLUCION DE ALGUN ASUNTO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO AL TITULAR CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES AL CASO.

**ARTICULO 7.-** LOS INTEGRANTES DEL COMITE TENDRAN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

**I.-** CORRESPONDE AL PRESIDENTE, AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES; COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES; EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE; ASIGNAR A LOS DEMAS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINION, LOS ASUNTOS GENERALES O ESPECIFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; PROVEER LO CONDUCENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITE;

**II.-** EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRA POR ESCRITO LAS CONVOCATORIAS DE LAS REUNIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 12 DEL REGLAMENTO Y SU CORRELATIVO ARTICULO 5 DEL PRESENTE ACUERDO; ELABORARA LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGARA OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESION; PROCEDERA A REGISTRAR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS REUNIONES, ASENTANDOLOS EN LAS ACTAS RESPECTIVAS; VIGILARA EN FORMA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE DICHOS ACUERDOS Y FIRMARA LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE CELEBREN;

**III.-** LOS ASESORES INTERVENDRAN EN EL ANALISIS Y RESOLUCION DE LOS ASUNTOS, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCION REALICEN; Y

**IV.-** LOS VOCALES ENVIARAN POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A LA CONSIDERACION DEL COMITE Y PARTICIPARAN EN LOS

Documento digitalizado

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE REALICEN, POR LO QUE DEBERAN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS TECNICOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES, RESPECTO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS REQUERIDOS.

**ARTICULO 8.-** EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITE, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMAS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARA LIMITADA AL VOTO O COMENTARIO QUE EMITA U OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACION, CON BASE EN LA DOCUMENTACION QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ESTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE, NO COMPRENDEN LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION O EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE QUE SE EMITA, DEBERA EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

**ARTICULO 9.-** LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACION DEL COMITE, DEBERAN PRESENTARSE POR ESCRITO, SER FIRMADOS POR EL TITULAR DEL AREA SOLICITANTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

**I.-** LA INFORMACION RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADA, LA DESCRIPCION GENERICA DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR O CONTRATAR, ASI COMO SU COSTO ESTIMADO;

**II.-** LA INDICACION DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARA LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TECNICAS; Y

**III.-** EN SU CASO, LA JUSTIFICACION Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 47 DE LA LEY.

**ARTICULO 10.-** LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE SOMETA A CONSIDERACION DEL COMITE, SERAN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL AREA QUE LAS FORMULE.

TRATANDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, VIII Y IX DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, NO SERA NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PUBLICAS, QUE ESTABLECE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO, SIN EMBARGO EL AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACION INFORMARA AL ORGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 DE LA LEY.

NO DEBERAN SOMETERSE A LA CONSIDERACION DEL COMITE, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR ADJUDICACION DIRECTA QUE SE FUNDAMENTEN EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY, ASI COMO LOS ASUNTOS

Documento digitalizado

CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITE.

LAS OPERACIONES EN QUE EL TITULAR DEL AREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACION AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, SE INCLUIRAN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PARRAFO DE ESTE ARTICULO.

LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CREDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACION, ESTARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACION FEDERAL EN LA MATERIA.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

**SEGUNDO.-** QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

**TERCERO.-** EL COMITE DEBERA ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO DE 90 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA SESION, EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, SUJETANDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

Documento digitalizado

# COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAXCOAPAN, HIDALGO.

PRESIDENTE

C. PEDRO TOVAR CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

SECRETARIO EJECUTIVO

C. JOSE GOMEZ RESENDIZ
TESORERO MUNICIPAL

VOCAL

C. ING. JULIO CESAR GARCÍA VÁZQUEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL

VOCAL

C.D. JORGE LUIS MORENO MENDOZA
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL

ASESOR

C. PABLO HERNÁNDEZ OLIVARES
SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL

ASESOR

C. HORACIO E. HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
CONTRALOR MUNICIPAL

ASESOR

C. _____
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ASESOR

C. _____
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Documento digitalizado

H. AYUNTAMIENTO 2003 - 2006
TECOZAUTLA, HGO.

# H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA, HIDALGO.

EL **C. LIC. FRANCISCO ENDONIO JUAREZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TECOZAUTLA, HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 52 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DA A CONOCER PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EL ACUERDO DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2005 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA, HIDALGO, MISMO QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURIDICO; MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO, COMO ORGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACION JURIDICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO, **ACORDO** EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 49 FRACCIONES I, II, VII, X, XI, XXXIV Y XLI DE LA CITADA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 22 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA, CREAR EL:

## COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA, HIDALGO; Y

## C O N S I D E R A N D O:

**PRIMERO:** QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

**SEGUNDO:** QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACION ADMINISTRATIVA.

**TERCERO:** QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES;

**CUARTO:** QUE LA LEGISLACION EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

Documento digitalizado

**QUINTO:** QUE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA TIENEN LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE ADJUDIQUEN PEDIDOS O CELEBREN CONTRATOS, SE ESTIMA NECESARIA LA INTEGRACION DE UN COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA, HIDALGO, CUYO OBJETIVO SEA EL DETERMINAR LAS ACCIONES CONDUCENTES A LA OPTIMIZACION DE LOS RECURSOS PREVISTOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, COADYUVANDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS EN ESTA MATERIA, CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY APLICABLE.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

## A C U E R D O

## QUE CREA EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA, HIDALGO.

**ARTICULO 1.-** SE ESTABLECE EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA, HIDALGO, COMO ORGANO COLEGIADO, CUYO OBJETIVO SERA EL DE COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PUBLICOS.

**ARTICULO 2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERA POR:**

**I.-** **LEY:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;

**II.-** **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;

**III.-** **AYUNTAMIENTO:** EL AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA, HIDALGO;

**IV.-** **COMITE:** EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DEL AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA, HIDALGO; Y

**V.-** **CONTRALORIA:** LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO.

**ARTICULO 3 .-** EL COMITE SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

**I.-** CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

**a).-** POR UN PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO QUE RECAERA EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL;

**b).-** POR UN SECRETARIO EJECUTIVO, FUNGIENDO COMO TAL, ***EL TESORERO MUNICIPAL*** **Y**

Documento digitalizado

**c).-** POR VOCALES, QUE SERAN LOS REPRESENTANTES: ***DEL AREA TECNICA (DIRECTOR SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS)*** Y DE OTRAS QUE SE CONSIDERE JUSTIFICADAMENTE NECESARIO ***(OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL)***;

**II.-** CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO, LOS SIGUIENTES:

**a).-** ASESORES ***EL SINDICO, EL SECRETARIO MUNICIPAL*** Y EL QUE, EN SU CASO, DESIGNE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y CONTRALORIA, EN EL ENTENDIDO QUE LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE DE ESTA ULTIMA, DEPENDERA DE LA DISPOSICION DE RECURSOS HUMANOS QUE PARA TAL EFECTO SE TENGA; Y

**b).-** INVITADOS, CUANDO ASI SE CONSIDERE PERTINENTE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

**ARTICULO 4.-** EL COMITE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

**I.-** ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINION DE LA CONTRALORIA;

**II.-** REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;

**III.-** ANALIZAR LA DOCUMENTACION PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;

**IV.-** DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACION DE LICITACIONES PUBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION PREVISTOS EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY;

**V.-** PROPONER LAS POLITICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;

**VI.-** REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, MEDIANTE LICITACION PUBLICA Y DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;

**VII.-** AUTORIZAR, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACION, DE SUBCOMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONES ESPECIFICAS;

**VIII.-** ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINION, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTAMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITES;

**IX.-** AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCION DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PUBLICAS, Y

**X.-** APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

Documento digitalizado

**ARTICULO 5.-** LAS REUNIONES DEL COMITE SERAN:

**I.-** ORDINARIAS: ***SE CELEBRARAN EN FORMA DIARIA O CUANDO MENOS SEMANALMENTE***, PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE INDICARAN EN LA AGENDA DE REUNIONES DEL COMITE, LA QUE SE ENTREGARA ACTUALIZADA CADA TERCER DIA;

**II.-** EXTRAORDINARIAS: SE LLEVARAN A CABO EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PARA TRATAR ASUNTOS ESPECIFICOS POR MOTIVOS DE URGENCIA O POR SU NATURALEZA; Y

**III.-** LAS REUNIONES RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR LICITACION PUBLICA Y POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, SE DENOMINARAN CON EL QUE LE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE.

SE LEVANTARAN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARAN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERAN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS.

**ARTICULO 6.-** LAS REUNIONES DEL COMITE TENDRAN VERIFICATIVO SI EXISTE QUORUM, EL CUAL SE DETERMINARA CON LA ASISTENCIA DE DOS DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES SERAN VALIDAS POR MAYORIA DE VOTOS. SI LA INASISTENCIA DE ALGUNA PERSONA DE LAS QUE DEBEN INTERVENIR, PROVOCA EL RETRASO EN LA RESOLUCION DE ALGUN ASUNTO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO AL TITULAR CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES AL CASO.

**ARTICULO 7.-** LOS INTEGRANTES DEL COMITE TENDRAN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

**I.-** CORRESPONDE AL PRESIDENTE, AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES; COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES; EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE; ASIGNAR A LOS DEMAS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINION, LOS ASUNTOS GENERALES O ESPECIFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; PROVEER LO CONDUCENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITE;

**II.-** EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRA POR ESCRITO LAS CONVOCATORIAS DE LAS REUNIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 12 DEL REGLAMENTO Y SU CORRELATIVO ARTICULO 5 DEL PRESENTE ACUERDO; ELABORARA LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGARA OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESION; PROCEDERA A REGISTRAR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS REUNIONES, ASENTANDOLOS EN LAS ACTAS RESPECTIVAS; VIGILARA EN FORMA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE DICHOS ACUERDOS Y FIRMARA LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE CELEBREN;

**III.-** LOS ASESORES INTERVENDRAN EN EL ANALISIS Y RESOLUCION DE LOS ASUNTOS, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCION REALICEN; Y

**IV.-** LOS VOCALES ENVIARAN POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN

Documento digitalizado

SOMETER A LA CONSIDERACION DEL COMITE Y PARTICIPARAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE REALICEN, POR LO QUE DEBERAN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS TECNICOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES, RESPECTO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS REQUERIDOS.

**ARTICULO 8.-** EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITE, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMAS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARA LIMITADA AL VOTO O COMENTARIO QUE EMITA U OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACION, CON BASE EN LA DOCUMENTACION QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ESTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE, NO COMPRENDEN LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION O EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE QUE SE EMITA, DEBERA EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

**ARTICULO 9.-** LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACION DEL COMITE, DEBERAN PRESENTARSE POR ESCRITO, SER FIRMADOS POR EL TITULAR DEL AREA SOLICITANTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

**I.-** LA INFORMACION RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADA, LA DESCRIPCION GENERICA DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR O CONTRATAR, ASI COMO SU COSTO ESTIMADO;

**II.-** LA INDICACION DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARA LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TECNICAS; Y

**III.-** EN SU CASO, LA JUSTIFICACION Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 47 DE LA LEY.

**ARTICULO 10.-** LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE SOMETA A CONSIDERACION DEL COMITE, SERAN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL AREA QUE LAS FORMULE.

TRATANDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, VIII Y IX DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, NO SERA NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PUBLICAS, QUE ESTABLECE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO, SIN EMBARGO EL AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACION INFORMARA A LA CONTRALORIA O, EN SU CASO AL ORGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 DE LA LEY.

NO DEBERAN SOMETERSE A LA CONSIDERACION DEL COMITE, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR ADJUDICACION DIRECTA QUE SE FUNDAMENTEN EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY, ASI COMO LOS ASUNTOS

Documento digitalizado

CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITE.

LAS OPERACIONES EN QUE EL TITULAR DEL AREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACION AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, SE INCLUIRAN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PARRAFO DE ESTE ARTICULO.

LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CREDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACION, ESTARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACION FEDERAL EN LA MATERIA.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

**SEGUNDO.-** QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

**TERCERO.-** EL COMITE DEBERA ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO DE 90 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA SESION, EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, SUJETANDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

Documento digitalizado

## COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA, HIDALGO.

PRESIDENTE

C. LIC. FRANCISCO ENDONIO JUAREZ

SECRETARIO EJECUTIVO

C. P. ALFONSO TREJO RESENDIZ

VOCAL

ARQ. REYNALDO MARTINEZ GODINEZ

VOCAL

LIC. SAUL ROJO DORANTES

VOCAL

ING. JULIAN CRUZ MARTINEZ

VOCAL

C. MARIA GUADALUPE JUANA SOTO ROJO

ASESOR

C. P. SALVADOR OCAMPO RODRIGUEZ

ASESOR

DR. MELCHOR CRUZ RESENDIZ

Documento digitalizado

# AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

**Convocatoria: 003**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÙBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34,36,37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÒN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÒN DE **MATERIAL DE OFICINA Y MATERIAL ELECTRICO, PLOMERIA Y DE PINTURA,** CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**Licitaciones Públicas Nacionales**

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha limite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | Capital contable mínimo requerido |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 42085001-005-05 | $ 1,000.00<br>Costo en compranet: $ 900.00 | 21/06/2005 | 22/06/2005<br>11:30 horas | 24/06/2005<br>11:30 horas | 28/06/2005<br>10:00 horas | $25,000.00 |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de Medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C210000246 | ACETATO TAMAÑO CARTA PAQ. C/25 PZAS. | 200 | Paquete |
| 2 | C660200006 | BLOCK MARCA POST-IT 3M | 1,500 | Pieza |
| 3 | C210000208 | BROCHE PARA ARCHIVO 8 CMS. | 1,000 | Caja |
| 4 | C210000032 | CARPETA LEFORT T/CARTA | 500 | Pieza |
| 5 | C210000042 | CLIP No. 2 MARCA BACO **(SON 44 PARTIDAS)** | 2,000 | Caja |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha limite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | Capital contable mínimo requerido |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 42085001-006-05 | $ 1,000.00<br>Costo en compranet: $ 900.00 | 21/06/2005 | 22/06/2005<br>12:00 horas | 24/06/2005<br>12:00 horas | 28/06/2005<br>10:30 horas | $36,000.00 |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de Medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C030000184 | BALASTRA PARA LAMPARA SLIM LANE | 100 | Pieza |
| 2 | C390000000 | CABLE UNIPOLAR No. 16 | 600 | Metro |
| 3 | C030000092 | FOCO DE 75 W | 200 | Pieza |
| 4 | C841000072 | PINTURA VINÍLICA SATINADA Y EMULSIONADA COLOR BLANCO | 3 | TAMBO |
| 5 | C390000298 | RODILLO FELPA 1 ¼" **(SON 139 PARTIDAS)** | 80 | Pieza |

**I.-** LAS DEMAS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.
**II.-** LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: HTTP://COMPRANET.GOB.MX, O BIEN: EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
**III.-** LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
**IV.-** EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÙBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
**V.-** EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. IV.
**VI.-** EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÒMICA.
**VII.-** EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁN SEGÚN BASES
**VIII.-** NO PODRÀN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY EN LA MATERIA.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 16 DE JUNIO DEL 2005.
**ING. HÈCTOR PEDRAZA OLGUIN**
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÒN
RUBRICA.

Documento Oficializado

JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE de Tehuantepec, Oax.

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO.

JUNTA ESPECIAL DE TEH. OAX.

EXPEDIENTE: 279/96

ASUNTO: **C O N V O C A T O R I A.**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 967, 968 APARTADO B, EN SUS DIVERSAS FRACCIONES, 970, 971, 972, 973 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SE CONVOCA **A QUIENES DESEEN ADQUIRIR EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA TULA-TEPEJI, DEL BARRIO DE TLAXINACALPAN, EN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN TRES LINEAS 21.00-15.40-15.50 Y COLINDA CON MARIA LUISA SANCHEZ ORTEGA. AL SUR EN DOS LINEAS 23.00-37.30 Y COLINDA CON SEBASTIAN AVILA Y PROPIEDAD PARTICULAR. AL ORIENTE MIDE 19.00 Y COLINDA CON CARRETERA TULA-TEPEJI. AL PONIENTE EN DOS LINEAS 5.50-34.00 Y COLINDA CON VICENTE NARVAEZ; PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA AUTORIDAD CON DOMICILIO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES DE HEROE GENERAL CRISTÓBAL SALINAS Y GUERRERO, BARRIO GUICHIVERE, EN ESTA CIUDAD DE TEHUANTEPEC, OAXACA, **A LAS DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, FECHA EN QUE TENDRA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL ALUDIDO BIEN INMUEBLE, SERVIRA DE POSTURA LEGAL, LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL AVALUO SOBRE LA CANTIDAD DE SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS DOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS LOS INTERESADOS DEBERÁN DE EXHIBIR POR ESCRITO SU POSTURA Y EN BILLETE DE DEPOSITO DE NACIONAL FINANCIERA, S.A., EL DIEZ POR CIENTO DE SU PUJA. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Tehuantepec, Oaxaca, 18 de abril de 2005.

EL PRESIDENTE EJECUTOR DE LA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE TEH. OAX.

C. EDUARDO JAVIER GONZALEZ CABRERA
PSTE. DE DERECHO.

Documento digitalizado

## C O N V O C A T O R I A

CORRE EN EL EXPEDIENTE LABORAL No. 94/2002 QUE CORRESPONDE A LA DEMANDA INTERPUESTA POR LA C. BENITA JIMENEZ SANTIAGO EN CONTRA DE DANIEL MORALES CERON Y OTROS, POR VARIAS PRESTACIONES DE TRABAJO, EL EMBARGO PRACTICADO POR ESTA AUTORIDAD EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE EJECUCIÓN DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2003, DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN DE JAUREZ, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS CON LAS SIGUIENTES: AL NOTE, 20 METROS Y LINDA CON HILARIO VARGAS.- AL SUR, 20 METROS Y LINDA CON EDUARDO VERA, AL FRENTE, 57.50 METROS Y LINDA CON ARMANDO AVILA VARGAS; Y AL PONIENTE 52.25 METROS Y LINDA CON EPIGMENIO MORALES; MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, BAJO EL NUMERO 760, TOMO PRIMERO LIBRO PRIMERO, DE LA SECCION PRIMERA DE FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 1992, EL CUAL SE ENCUENTRA VALUADO EN UN TOTAL DE $1'091,252.00 PESOS, QUE CON LA DEDUCCIÓN DEL 20% RESULTA LA CANTIDAD DE $873,001.60 PESOS, PARA LA SEGUNDA ALMONEDA, Y CON DEDUCCIÓN DEL 20% PARA LA TERCERA ALMONEDA, RESULTA LA CANTIDAD DE $698,401.28, TOMÁNDOSE COMO POSTURA LEGAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 970 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES, EN CONSECUENCIA SE CONVOCA A POSTORES PARA QUE CONCURRAN AL REMATE EN DICHA ALMONEDA, ANTE ESTA AUTORIDAD DE TRABAJO, SITO EN PARQUE HIDALGO NUMERO 108, PRIMER PISO, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 14:30 HORAS DEL DIA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, POR LO QUE LOS POSTORES QUE SE PRESENTEN EL DÍA Y HORA ANTES SEÑALADOS DEMOSTRARÁN SU POSTURA LEGAL LA QUE CUBRAN LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.- LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA EL EFECTO QUE SE INDICA EN EL PROEMIO DE ESTA CONVOCATORIA.

**PACHUCA, HGO., A. PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO 2005.**
**C. SECRETARIO GENERAL Y DE ACUERDOS.**

**LIC. MARIA ESTHER TREJO HERNÁNDEZ.**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE · REPUBLICA MEXICANA 1910 · PACHUCA, HGO.

Documento digitalizado

2003-2006

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATLAPEXCO

**RAMO XXXIII**

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA PUBLICA No. PMA-2005-FAISM/GI-02**

HIDALGO

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATLAPEXCO, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN, DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS CON NO. DE OFICIO: **SPDR-A-FAISM/GI-2005-011-004**, DENTRO DEL PROGRAMA DEL RAMO XXXIII.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**Licitación Nacional**

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | Capital mínimo requerido |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PMA-2005-FAISM/GI-LP-S11-03 | **$ 1,000.00** | 20,21 Y 22 DE JUNIO DE 2005 | 23 DE JUNIO DE 2005 11:00 hrs. | 30 DE JUNIO DE 2005 11:00 hrs. | 30 DE JUNIO DE 2005 13:00 hrs. | $ 42,000.00 |

| Partida | NO. DE LICITACIÓN PMA-2005-FAISM/GI-LP-S11-03 EN LA LOCALIDAD DE TLACHAPA CONST. DE GALERA DE USOS MULTIPLES 1ª. ETAPA Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|
| 01 | VARILLA FY=4200 KG/CM2 NO. 3 ( 3/8" ) | 0.76558 | TON |
| 02 | VARILLA FY=4200 KG/CM2 NO. 4 ( 1/2" ) | 0.43155 | TON |
| 03 | VARILLA FY=4200 KG/CM2 NO. 5 ( 5/8" ) | 0.33595 | TON |
| 04 | VARILLA FY=4200 KG/CM2 NO. 6 ( 3/4" ) | 1.35936 | TON |
| 05 | MALLA ELECTROSOLDADA TECNOMALLA 6X6-10/10 | 550.80000 | M2 |
| 06 | PLACA DE ACERO DE 1/2" 35 X 50 CM | 14.00000 | PZA |
| 07 | CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO | 32.36330 | TON |
| 08 | ARENA | 46.09812 | M3 |
| 09 | GRAVA **Nota**: Siendo un total de 31 partidas | 55.77117 | M3 |

**I.-** LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

**II.-** LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 13:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

**III.-** LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

**IV.-** EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N ATLAPEXCO, HIDALGO.

**V.-** EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

**VI.-** LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

**VII.-** LUGAR DE ENTREGA: EN LA OBRA DE LA LOCALIDAD DE TLACHAPA, MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, HGO.

**VIII.-** PLAZO DE ENTREGA : 30 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO

**IX.-** EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS CINCO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.

**X.-** LOS LICITANTES NO DEBERAN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

**ATLAPEXCO, HGO. A 20 DE JUNIO DEL 2005.**

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

**M. V. Z. ALVARO MEDECIGO SÁNCHEZ**

Documento digitalizado

## Convocatoria Multiple: 002

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN CAMINO AL PANTEÓN EN JONACAPA, CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN CALLE DE ACCESO EN COMODEJÉ, CONSTRUCCIÓN DE 5 BAÑOS SECOS EN PRESA FRANCISCO I. MADERO EN EJIDO HUICHAPAN, CONSTRUCCIÓN DE 22 LETRINAS EN LA SABINA GRANDE Y CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN EL BARRIO SAN JUAN EN SAN JOSÉ ATLÁN, CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN JARDÍN DE NIÑOS FERNANDO STRINGHINI U., EN BARRIO SAN MATEO, REHABILITACIÓN DE 2 AULAS Y 2 ANEXOS (PÓRTICO Y SANITARIOS) EN ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 3 JOSÉ LUGO GUERRERO EN EL SAUCILLO, CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN CAMINO RURAL AL EJIDO EN VITEJÉ Y CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE CALLE DE ACCESO A LA SECCIÓN CANTERA GRANDE EN BARRIO SAN MATEO, DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DEL RAMO 33.

### Licitación Pública Múltiple Nacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de Aclaraciones | Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica | Acto de Apertura Económica | Capital Contable |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PMH-ADQ-LP-002/2005 | $ 800.00 | 24 DE JUNIO DE 2005 | 27–JUN-.05 11:00 HRS | 30-JUN-05 11:00 HORAS | 4-JUL-05 11:00 HORAS | $ 150,000.00 |

| Partida | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|
| 6 | Cemento Pórtland ordinario color gris, TIPO CPP-30R | 85.97 | TON. |
| 8 | Arena blanca | 104.07 | M3 |
| 10 | Grava de ¾" 19 mm. | 81.53 | M3 |
| 11 | Tepetate | 940.00 | M3 |
| 13 | Piedra bola | 633.79 | M3 |
| 15 | Block 15x20x40 cms. Ligero | 6036.86 | Pza. |
| | SIENDO UN TOTAL DE 69 PARTIDAS | | |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita de obra: 27-JUN-2005 12:00 horas Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | Capital Contable |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PMH-ARE-LP-001/2005 | $ 800.00 | 24 DE JUNIO DE 2005 | 27-JUN-2005 13:00 HRS | 30-JUN-2005 13:00 HRS | 4-JUL-2005 13:00 HRS | $ 150,000.00 |

| Partida | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|
| ÚNICA | RENTA DE EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS 320 CON MARTILLO | 206.66 | HORAS |

**I.-** LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
**II.-** LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN **LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO; LOS DÍAS 21, 22, 23 Y 24 DE JUNIO, CON HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS.** LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE
**III.-** LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE SU GIRO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A ESTA LICITACIÓN.
**IV.-** LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN **LA FECHA Y HORA ANTES INDICADA EN LA CASA DE LA CULTURA UBICADA EN LA CALLE MANUEL GONZALEZ PONCE DE LEON, EN HUICHAPAN HIDALGO .**
**V.-** EL ACTO PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO.
**VI.-** LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
**VII.-** LUGAR DE ENTREGA: **AUDITORIO MUNICIPAL EN EL HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS, EXCEPTO LOS MATERIALES PÉTREOS (ARENA, GRAVA, TEPETATE, ETC...) LOS CUALES SE ENTREGARAN EN LA OBRA.**
PLAZO DE ENTREGA: **45 DIAS PREVIA SOLICITUD MEDIANTE ORDEN DE COMPRA.**
**VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES** DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.
**IX.-** ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

HUICHAPAN, HIDALGO, A 21 DE JUNIO DE 2005.

ING. RODOLFO ADRIÁN MORENO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Documento digitalizado

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Josefina Reverter Rabling, en contra de Automovilística de Hidalgo, S.A. de C.V. y Héctor Fernando Cuevas Velázquez como Obligado Solidario de su Representante Legal Jorge Ordórica Zárate, expediente número 806/98, en el Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en un predio urbano con bodega, ubicado en calle de Guillermo Prieto Sur, número 05 cinco, antes 04 cuatro, de la ciudad de Apan, Hidalgo, compuesto por los Lotes 17 diecisiete y 18 dieciocho, de la Manzana 4 cuatro, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 21.92 M. y linda con Lote 19; Al Sur: Mide 20.40 M. y linda con calle Matamoros; Al Oriente: Mide 20.20 M. y linda con Lote 15; Al Poniente: Mide 19.35 M. y linda con calle Guillermo Prieto, con una superficie total 416.67 metros cuadrados, cuyas características obran en autos.

Se convoca a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 08 ocho de julio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de H. Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de él.

**3 - 3**

Pachuca de Soto, Hgo., mayo 24 de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-06-2005

---

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

C. MARCO ANTONIO VARGAS RAMOS
DONDE QUIERE QUE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Martha Domínguez López, en contra de Marco Antonio Vargas Ramos, expediente 54/98, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Por presentada Martha Domínguez López con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 82, 91, 92 y 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente, se autoriza el emplazamiento del C. Marco Antonio Vargas Ramos por medio de edictos que se publíquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Arminda Araceli Frías Austria, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Lilia Flores Castelazo, que dá fe.

Se expide el presente en la ciudad de Pachuca, Hgo., a los 10 diez días del mes de marzo del 2005 dos mil cinco".

**3 - 3**

Pachuca, Hgo., a 10 de marzo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-05-2005

---

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**

**HUICHAPAN, HGO.**

**EDICTO**

En el expediente número 801/1992, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Raúl Alvarez Peralta en su carácter de Síndico para el Estado de Hidalgo de la quebrada Caja Popular "El Puente" S.A. de C.V. de R. L., en contra del C. Ponciano Almaraz Martínez, obra un auto que a la letra dice:

"Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a 11 once de mayo del 2005 dos mil cinco.

Por presentado Raúl Alvarez Peralta con su escrito cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1075, 1410, 1411 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Como lo pide el ocursante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se señala de nueva cuenta las 11:00 once horas del día 30 treinta de junio del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate sobre el bien inmueble embargado en diligencia de fecha 22 veintidós de agosto de 1996 mil novecientos noventa y seis, consiste en un predio rústico de nombre "Dorotea", ubicado en San Sebastián Tenochtitlán, Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias según los avalúos son los siguientes: Al Norte: 27.40 veintisiete metros cuarenta centímetros colinda con callejón sin nombre; Al Sur: 21.25 veintiun metros veinticinco centímetros colinda con callejón sin nombre; Al Oriente: 15.80 quince metros ochenta centímetros colinda con callejón sin nombre; Al Poniente 28.20 veintiocho metros veinte centímetros colinda con Hilaria Almaraz, con una superficie de 535.00 quinientos treinta y cinco metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos, convocándose postores para tal efecto.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $86,900.00 (OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial más alto y al cual se acogió la parte actora, siempre que tal cantidad sea suficiente para cubrir la suerte principal, intereses, gastos y costas en caso contrario o no habiendo postores la adjudicación será por el total del precio del valor pericial asignado, ello atento por lo dispuesto por el Artículo 1412 del Código de Comercio.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de los nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, edición regional y en los lugares públicos de costumbre.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Anastacio Hernández Rodríguez Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Rosenda Sánchez Sánchez, que autentica y dá fe".

**3 - 3**

Huichapan, Hgo., mayo de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-05-2005

---

Documento Digitalizado

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**

**TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO**

AL C. HUGO ALFARO JACOME
DONDE SE ENCUENTRE:

Se le hace saber que en los autos del expediente número 796/2004, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, relativo al Juicio Ordinario Civil, seguido por Miguel Angel Pérez Galindo, en contra de José Bravo Alvarado, Sara Franco Baranco de Bravo, Hugo Alfaro Jacome, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, al Titular de la Notaría Pública Número 1, con ejercicio en este Distrito Judicial y a la empresa Telefónica Movistar S.A. de .C.V., mediante auto de fecha 06 seis de mayo del año 2005 dos mil cinco, se ordenó publicar el presente edicto y por este conducto emplazo y corro traslado al C. Hugo Alfaro Jacome, para que dentro del término legal de cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo así, se le tendrá por precluído su derecho para tal efecto y por presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas y requiriéndolo para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que si no lo hace, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado. Doy fé.

Publíquense los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo. Doy fe.

**3 - 2**

Tulancingo, Hgo., a 25 de mayo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-06-2005

---

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Luis Carlos Zambrano Tello en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Manuel Beltrán Villeda, expediente número 452/2003, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 28 veintiocho de abril del año 2005 dos mil cinco.

Por presentado Luis Carlos Zambrano Tello con la personería que tienen acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 116, 121 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicita y en atención a que no se obtuvieron datos de localización del domicilio del demandado a través de los oficios de investigación, en consecuencia se autoriza el emplazamiento a Juicio por medio de edictos, los cuales se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre, haciendo saber al C. Manuel Beltrán Villeda, que tiene instaurada en su contra una demanda de Juicio Especial Hipotecario, promovida por Luis Carlos Zambrano Tello en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para que dentro del término de 60 sesenta días, que se contarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezcan a este H. Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, a contestar la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, quedando apercibido que en caso de no hacerlo así, se le declarará presuntamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula. Igualmente hágase del conocimiento del demandado, que las copias simples de traslado quedan a su disposición en este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado José Antonio Ruiz Lucio, que actúa con Secretario Licenciada Rosa Adela Mejía Gutiérrez, que dá fe".

**3 - 2**

Pachuca, Hgo., mayo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELENA ORTIZ RICAÑO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-06-2005

---

**JUZGADO PRIMERO MIXTO MENOR**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

Pachuca de Soto, Capital del Estado de Hidalgo, a 6 seis de junio de 2005 dos mil cinco.

En el H. Juzgado Primero Mixto Menor, se encuentra radicado el Juicio Ejecutivo Mercantil número 132/2003, promoviendo por el C. Ismael Rendón Olvera, en contra de Félix A. Bautista Hernández dentro de una Audiencia de Remate, en el que se dice el siguiente auto:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 27 veintisiete de mayo de 2005 dos mil cinco.

Visto lo manifestado por el compareciente y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1411 y 1412 del Código de Comercio, así como 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la parte actora se señalan las 10:00 diez horas del día 8 ocho de julio del año en curso, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda prevista por la Ley con rebaja del 20% de la tasación correspondiente sobre la cantidad de $281,397.65 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.) y que corresponde a la cantidad de $225,118.13 (DOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 13/100 M.N.), por lo que será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de dicha cantidad.

II.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado y el periódico Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

Con lo que termina la presente diligencia firmando al margen para debida constancia los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, previa lectura y ratificación de su contenido, se cierra y se autoriza lo actuado.

**3 - 2**

LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-06-2005

Documento digitalizado

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**

**TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, dentro del Juicio Escrito Familiar, promovido por Benjamín Serrano Galeana, en contra de Aurea Gutiérrez Muciño, expediente número 171/05, en donde obra en auto de fecha 11 once de mayo del 2005 dos mil cinco, lo siguiente:

Por presentado Benjamín Serrano Galeana con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 81, 82, 83, 91 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Dadas las manifestaciones vertidas por el ocursante y vistas las constancias de autos, procédase a emplazar a la C. Aurea Gutiérrez Muciño por medio edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este H. Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra y oponer excepciones de su parte dentro del término legal de 40 cuarenta días contando a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial y hacer señalamiento de domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida de que en caso de no hacerlo, se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos que deja de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que autentica y dá fe.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo.

**3 - 2**

Tulancingo, Hgo., mayo 24 de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-05-2005

---

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Luis Carlos Zambrano Tello, Jorge Alberto Huerta Navarro y Alejandro Zambrano Tello, promoviendo conjunta o separadamente en su carácter de Apoderados Legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Jannet Virginia Vázquez Ledezma, expediente número 563/2003, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de febrero del año 2005 dos mil cinco.

Por presentado Licenciado Luis Carlos Zambrano Tello con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121 fracción II, 253, 254, 256, 257, 258, 276, 277 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicitan el promovente y en virtud de que las Autoridades mencionadas en el proveído de fecha 25 veinticinco de mayo del año próximo pasado, informaron a esta Autoridad desconocer el domicilio de la demandada Jannet Virginia Vázquez Ledezma, se ordena emplazar a la antes mencionada por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, a efecto de que comparezca dentro de un término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando apercibida que de no hacerlo, será reclarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, se le notificará por medio de cédula, quedando a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncie su contestación.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la c. Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Lic. María Teresa González Rosas, que actúa con Secretario C. Lic. María Isabel Mora Acosta, que autoriza y dá fe".

**3 - 2**

EL C. ACTUARIO.-LIC. CHRISTIAN NEGRETE PERALES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-06-2005

---

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**

**TIZAYUCA, HGO.**

**EDICTO**

En los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por J. Ascención Enciso Orozco, en contra de Lecci Díaz Montoya, expediente número 162/2005, el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, dictó un auto que en lo conducente dice:

"Tizayuca, Hidalgo, a los 25 veinticinco días del mes de mayo del año 2005 dos mil cinco.

Por presentado J. Ascensión Enciso Orozco con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos..., se Acuerda:

I.- En Base a lo solicitado por el ocursante y atendiendo a las contestaciones a los oficios que obran en el presente sumario, se autoriza el emplazamiento a la demandada por medio de edictos que se publicarán por 03 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, que se publican en Pachuca, Hidalgo, así como los lugares públicos de costumbre haciendo saber a la C. Lecci Díaz Montoya, que tiene instaurada una demanda en su contra en la Vía Escrita Familiar de Divorcio Necesario, para que dentro del término de 30 treinta días, que se contarán a partir del día hábil siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca a este Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, a contestar la demanda presentada por J. Ascensión Enciso Orozco y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, quedando apercibida que en caso de no hacerlo así, se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula, se hace del conocimiento de la demandada Lecci Díaz Montoya, que las copias simples de traslado quedan a su disposición en este H. Juzgado....

Notifíquese y cúmplase".

**3 - 2**

Tizayuca, Hgo., junio de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. R. VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-06-2005

---

Documento digitalizado

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por los Licenciados Luis Carlos Zambrano Tello, Jorge Alberto Huerta Navarro y Alejandro Zambrano Tello, en su carácter de Apoderados Legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, expediente número 432/2003, obran en autos entre otras constancias, las siguientes:

I.- Como lo solicita el Apoderado Legal de la parte actora, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, ubicado en Lote 48, Manzana C, Circuito San Francisco Número 156, Parque Urbano San Antonio El Desmonte, de esta ciudad.

II.- Se señalan las 11:00 once horas del día 24 veinticuatro de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble antes citado.

III.- Se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad total de $213,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiendo consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble para participar como postores.

IV.- Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra a fojas 69 a 77 de autos.

V.- Publíquese los edictos por dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Segundo de lo Civil Lic. Brígida Pérez Perusquia, que actúa con Secretario Lic. Verónica Judith Jiménez Mendoza, que dá fe.

**2 - 2**

Pachuca de Soto, Hgo., junio de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LUZ ROCIO CANO HERRERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-06-2005

---

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por SERGIO BELTRÁN MERINO, en su carácter de Apoderado General de BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de JULIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y ADRIANA MORENO GARCIA, expediente número 359/2003, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

**Se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:**

"Pachuca de Soto, Hidalgo a 25 veinticinco de abril del año 2005, dos mil cinco.- - - - Por presentado **Licenciado SERGIO BELTRÁN MERINO,** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121 fracción II, 253, 254, 256, 257, 258, 276, 277 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:- - - I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal de los autos y en virtud de que las autoridades mencionadas en el proveído de fecha 30 treinta de octubre de 2003 dos mil tres, informaron a esta autoridad desconocer el domicilio del codemandado JULIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, se ordena emplazar al antes mencionado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del estado y el Diario Síntesis, a efecto de que comparezca dentro de un término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando apercibido que de no hacerlo, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, se le notificará por medio de cédula, quedando a su disposición en la secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncie su contestación.- - - - II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- - - ASI, lo acordó y firmó la c. Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial **LIC. MARIA TERESA GONZALEZ ROSAS**, que actúa con Secretario C. LIC. MARIA ISABEL MORA ACOSTA, que autoriza y dá fe".

**3 - 2**

**EL C. ACTUARIO.-LIC. CHRISTIAN NEGRETE PERALES**.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-06-2005

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

**ZIMAPAN, HGO.**

**EDICTO**

C. RAFAEL RESENDIZ VILLEDA
DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por Guadalupe Landeros Martínez, en contra de Rafael Reséndiz Villeda, radicado en este H. Juzgado bajo el número 369/2004, se dictó un auto que a la letra dice:

"Zimapán de Zavala, Hidalgo, a 15 quince de abril del año 2005 dos mil cinco.

Por presentada Guadalupe Landeros Martínez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo que disponen los Artículos 110, 111, 112, 113, 114, 115, 118, 119, 134, 135, 136, 138, 139, 140, 141, 243, 244, 273 del Código Familiar, 32, 33, 34, 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la ocursante y toda vez que como se desprende de las contestaciones a los oficios que obran agregados en autos, así como la razón actuarial de fecha 20 de enero del año en curso, en consecuencia emplácese a Rafael Respéndiz Villeda, por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como el periódico Sol de Hidalgo, edición regional, haciéndole del conocimiento que en este H. Juzgado, la C. Guadalupe Landeros Martínez le demanda en la Vía Escrita Familiar las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por la causal fracción I, X, del Artículo 113 del Código Familiar vigente en el Estado de Hidalgo; B).- Contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal; C).- Solicitó así también se giren los oficios a las dependencias correspondientes. Por lo que deberá comparecer ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en un plazo que no baje de quince días ni exceda de sesenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, señalándo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples selladas y cotejadas de traslado a su disposición.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Mario E. Ramírez Barba Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Licenciado Víctor Alcíbar Méndez, que autoriza y dá fe.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional".

**3 - 2**

EL C. ACTUARIO.-LIC. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-06-2005

---

Documento digitalizado

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**

**TULA DE ALLENDE, HGO.**

**EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Concepción Martínez de Barrón y Raymundo Barrón Cedillo, expediente 136/2005, promovido por Crispina Barrón Rodríguez, se dictó un auto de fecha 16 dieciséis de mayo del año 2005 dos mil cinco, que en lo conducente dice:

"Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en virtud de que como en autos quedó acreditado que los de cujus procrearon un hijo de nombre Bernardino Barrón Martínez, mismo que falleció el 22 veintidós de febrero de 2003 dos mil tres y que éste no fué casado ni procreó hijos, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de Bernardino Barrón Martínez a efecto de que quien tenga mejor o igual derecho a heredar que Crispina Barrón Rodríguez, comparezcan ante esta Autoridad a hacer valer sus posibles derechos hereditarios dentro de 40 cuarenta días".

**2 - 2**

Tula de Allende, Hgo., a 02 de junio de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-06-2005

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

**ZIMAPAN, HGO.**

**EDICTO**

C. FILEMON FRANCO ELIZALDE
DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por Rosalba Zamorano Martínez, en contra de Filemón Franco Elizalde, radicado en este H. Juzgado bajo el número 176/2003, se dictó un auto que a la letra dice:

"Zimapán de Zavala, Hidalgo, a 19 diecinueve de mayo del año 2005 dos mil cinco.

Por presentada Rosalba Zamorano Martínez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo que disponen los Artículos 17, 32, 33, 34, 59, 60, 62, 66, 134, 135, 136, 137, 138, 147, 148, 174, 177, 178, 179, 186, 187 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la ocusante se señalan de nueva cuenta las 12:00 doce horas del día 23 veintitrés de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional, ofrecida y admitida a la parte actora por lo que se instruye al C. Actuario adscrito a este H. Juzgado para que cite en forma personal a Filemón Franco Elizalde en su correspondiente domicilio procesal que obra en autos, para que en el día y hora señalado anteriormente comparezca ante esta Autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado, apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa será declarado confeso de las posiciones que deje de contestar y que previamente sean calificadas de legales por esta Autoridad.

II.- En preparación al desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora, se señalan las diez horas del día veinticuatro de junio del año en curso y a cargo de los CC. Luis Felipe Martínez Delgado y Francisca Medina Ramírez, requiriendo al oferente de la prueba para que presente a sus testigos ante esta Autoridad el día y hora señalado anteriormente tal y como se comprometió hacerlo, con el apercibimiento de que en caso de no presentar a sus testigos, dicha probanza será declarada desierta en su perjuicio.

III.- Además de notificar al demandado el presente acuerdo por medio de cédula se ordena publicar por medio de edictos dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Mario E. Ramírez Barba Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Licenciado Víctor Alcíbar Méndez, que autoriza y dá fe.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado".

**2 - 2**

EL C. ACTUARIO.-LIC. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-06-2005

---

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Juan Marco Austria Salas en su carácter de Apoderado Legal de BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, actualmente BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, en contra de los CC. Martín Muñoz Díaz y María Guadalupe Martínez Salazar, expediente número 175/2003, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 17 diecisiete de mayo del año 2005 dos mil cinco.

Por presentado Lic. Juan Marco Austria Salas con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 473, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- .... II.- .... III.- .... IV.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en Departamento 2, Lote 59, Manzana XVII, casa tipo VP-F45 del edificio en condominio de la Privada de Los Gansos del Fraccionamiento Villas de Pachuca de esta ciudad.

V.- Se convocan postores para la Primer Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 22 veintidós de junio del año en curso.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $129,000.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VII.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Miriam Torres Monroy Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández, que dá fe".

**2 - 2**

Pachuca, Hgo., mayo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-06-2005

Documento digitalizado

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**

**MIXQUIAHUALA, HGO.**

**EDICTO**

Que en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Francisco Olguín López, promovido por Sirenia Olguín López, expediente número 792/04, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 17 diecisiete de febrero de 2005 dos mil cinco.

Por presentada Sirenia Olguín López con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 276, 324 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo los oficios expedidos por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Lic. Miguel Angel Rangel Macotela, así como por la Directora del Archivo General de Notarías Lic. Irma Irene Ramírez Flores, mismos que se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales ha que haya lugar.

II.- Toda vez que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral dentro del cuarto grado, se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar, el nombre y grado del parentesco de la persona que reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar dentro del término de 40 cuarenta días, insertándose además dichos avisos en el Periódico Oficial del Estado. III.- ....

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Eligio José Uribe Mora Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos Anastacia Ramos de Lucio, quien dá fe".

**2 - 2**

Mixquiahuala, Hgo., a 8 de marzo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSA MARIA MEDINA ZEPEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-06-2005

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**

**TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por Eva Escalona Muñoz, en contra de Angel Islas Ríos, expediente número 753/2004, se ha dictado un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 24 veinticuatro de mayo del 2005 dos mil cinco.

Por presentada Eva Escalona Muñoz con su escrito de cuenta y anexos que exhibe. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 82, 133, 134, 135, 174, 176, 177, 179 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- En base a lo manifestado por la promovente, se señalan de nueva cuenta las 11:00 once horas del día 30 treinta de junio del año 2005 dos mil cinco, para que tenga verificativo el desahogo de la confesional a cargo del C. Angel Islas Ríos, a quien se cita para que comparezca el día y hora señalados para absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibido que de no presentarse con justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas como legales.

II.- Para el desahogo de la testimonial admitida a la parte actora Eva Escalona Muñoz, se señalan de nueva cuenta las 11:00 once horas del día 01 primero de julio del año 2005 dos mil cinco, requiriendo al oferente para que presente a sus testigos el día y hora señalados, apercibida que de no hacerlo así se declarará desierta dicha probanza.

III.- Por tratarse de un auto que fija día y hora para el desahogo de pruebas, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado por 02 dos veces consecutivas.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. D. Leopoldo Santos Días, actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Dinorah Hernández Ricardi, que autoriza y dá fe".

**2 - 2**

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 30 de mayo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ERIKA ACUÑA REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-06-2005

---

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**

**MIXQUIAHUALA, HGO.**

**EDICTO**

Que en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Isabel Jiménez Silva, promovido por Ricardo Jiménez Jiménez, expediente número 355/04, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 02 dos de mayo de 2005 dos mil cinco.

Por presentado Ricardo Jiménez Jiménez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121 fracción II, 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos, de las que se advierte que no se pudo llegar al conocimiento del domicilio del presunto heredero Enrique Jiménez Herrera, en consecuencia a fin de hacerle saber al citado Enrique Jiménez Herrera la radicación del presente Juicio en este Juzgado y en términos de lo dispuesto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se manda fijar avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de la finada Isabel Jiménez Silva, anunciando su muerte sin testar y que en este Juzgado su hijo de nombre Ricardo Jiménez Jiménez reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que el citado Ricardo Jiménez Jiménez sobre la herencia para que comparezca ante este Juzgado a reclamar dentro de 40 cuarenta días.

II.- Asimismo publíquense los edictos respectivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el periódico El Sol de Hidalgo. III.- ....

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Eligio José Uribe Mora Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Isabel Luna Mekler, quien dá fe".

**2 - 2**

Mixquiahuala, Hgo., a 24 de mayo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-06-2005

Documento digitalizado

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

SE CONVOCA A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día 23 veintitrés de junio del año en curso, dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUILLERMO GOMEZ HERNÁNDEZ en su carácter de apoderado general de BANCO INVERLAT SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de la C. BLANCA ESTHELA GARCÍA GONZALEZ, expediente número 149/ 2004.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio, consistente en el departamento número 302, del Edificio "05" Cuádruplex, sujeto a régimen de propiedad en condominio, de la Calle Gardenia número setecientos veinte, Fraccionamiento Lomas de Buenos Aires, Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: del edificio número "05": AL NORTE en tres líneas que miden la primera 4.57 metros linda con área del jardín; la segunda de 4.76 metros linda con área del jardín; y la tercera 4.57 metros linda con área del jardín. AL SUR en 13.90 metros linda con área del jardín. AL ORIENTE en tres líneas que miden la primera 4.75 metros linda con edificio 6, la segunda 2.55 metros linda con área del jardín y la tercera 1.35 metros linda con área de jardín. AL PONIENTE en dos líneas que miden: la primera de 7.30 metros linda con área de jardín y la segunda en 1.35 metros linda con área de jardín. Superficie de 108.405 metros cuadrados. Departamento número 302. AL NORTE: en tres líneas que miden: la primera 1.35 un metro con treinta y cinco centímetros linda con área de jardín; la segunda 3.22 tres metros con veintidós centímetros linda con área de jardín y la tercera de 2.38 dos metros treinta y ocho centímetros linda con área de jardín, AL SUR en cuatro líneas que miden: la primera 1.35 un metro treinta y cinco centímetros linda con área de jardín, la segunda 1.50 un metro cincuenta centímetros linda con área de jardín, la tercera en 2.97 dos metros noventa y siete centímetros linda con área de jardín y la cuarta en 1.13 un metro trece centímetros, linda con escalera del edificio número 5. AL ORIENTE en seis líneas que miden: la primera 1.35 un metro treinta y cinco centímetros linda con área de jardín, la segunda 0.35 cero metros punto treinta y cinco centímetros linda con área de jardín, la tercera 3.95 tres metros noventa y cinco centímetros linda con área de jardín, la cuarta 2.20 dos metros veinte centímetros linda con edificio 6, la quinta 0.35 cero metros treinta y cinco centímetros linda con área de jardín, la sexta 0.45 cero metros cuarenta y cinco centímetros, linda con área de jardín, AL PONIENTE en dos líneas que miden: la primera 3.65 tres metros sesenta y cinco centímetros linda con departamento 301 del edificio 5 y la segunda 5.00 cinco metros linda con área de escaleras del edificio 5. INFERIOR linda con el departamento 202 del edificio 5. SUPERIOR linda con el departamento 402 del edificio 5. con superficie de construcción: 44.32 metros cuadrados cuarenta y cuatro metros treinta y dos centímetros. INDIVISO DEL 0.8921% cero punto ocho mil novecientos veintiuno por cien. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $112,300.00 (CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, así como en las puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre como Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Oficina Federal de Hacienda y Administración de Rentas de esta ciudad.

**2 - 2**

Pachuca de Soto, Hgo., junio de 2005.-LA C. ACTUARIO.- LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-06-2005

---

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

En los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Amanda Maricela Fernández Salinas, en contra de Raúl Agustín Amador Granillo, expediente número 398/2004, se dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 26 veintiséis de mayo de 2005 dos mil cinco.

Por presentada Amanda Maricela Fernández Salinas con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 59, 62, 98, 100, 133, 134, 135, 147, 151, 174, 177, 186 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente, se señalan de nueva cuenta las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 4 cuatro de julio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas en el presente Juicio.

II.- Para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo del C. Raúl Agustín Amador Granillo, cítesele en el domicilio señalado en autos, para que el día y hora antes indicados comparezca ante esta Autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibido que de no hacerlo así, será declarado confeso de todas y cada una de las que previamente sean calificadas de legales.

III.- Para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de Irma Espinoza Arteaga y Antonia Arteaga Arellanos, por lo que requiere a la oferente para que el día y hora antes indicados presente a sus testigos, apercibida que de no hacerlo así, será declarada desierta dicha prueba.

IV.- Cítese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, para que asista a las audiencias.

V.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Licenciada María Benilde Zamora González Juez Segundo de lo Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Janny Verónica Martínez Téllez, que dá fe".

**2 - 2**

Pachuca, Hgo., a 3 de junio de 2005.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-06-2005

---

Documento digitalizado

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Félix Pérez Herrera Endosatario en Procuración de Javier Contreras Sánchez, en contra de Mario y Antonio de apellidos Licona Estrada, expediente número 10/2002, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 20 veinte de mayo de 2005 dos mil cinco.

Por presentado Lic. Félix Pérez Herrera con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1057, 1410, 1411 del Código de Comercio, 558, 559, 561, 562, 563, 567, 568 del Código de Procedimientos Civiles que se aplica en forma supletoria a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursante, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 18 dieciocho de junio del 2002 dos mil dos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de junio del año en curso, en el local de este H. Juzgado.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este Juzgado y en las puertas del Juzgado que corresponda a la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Lic. Miriam Torres Monroy Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Antonia González Hernández, que autentica y dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

**3 - 3**

Pachuca, Hgo., mayo de 2005.-EL C. ACTUARIO.-P.D.D. VICTOR SOUBERVILLE ROSAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-06-2005

---

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Víctor Hugo Pérez Salgado en su carácter de Endosatario en Propiedad de la señora Ana Karina Pedroza González, en contra de Matilde Romero Barragán, expediente número 314/2003.

Se decreta en pública subasta la venta del 11.11% once punto once por ciento, del bien inmueble consistente en predio urbano con construcciones ubicado en la calle Hidalgo sin número, colonia La Esperanza, Municipio de Cuautepec, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: Mide 25.00 metros y linda con calle Hidalgo; Al Sureste: Mide 22.05 metros y linda con Lote 3; Al Suroeste: Mide 24.75 metros y linda con Lote 5; Al Noroeste: Mide 22.70 metros y linda con Lotes 1 y 6 con una superficie de 560.00 metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

Se convoca a la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 11 once de julio de 2005 dos mil cinco.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $22,222.22 (VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 22/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Como lo dispone el Artículo 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes, por 3 tres veces dentro de los 9 nueve días en el Periódico Oficial, periódico El Sol de Hidalgo y el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbe.

**3 - 1**

Pachuca de Soto, Hgo., a 8 de junio de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-06-2005

---

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Rosalba Reyes Vera en su carácter de Apoderada Legal de Gabriel Morales Martínez, en contra de la Empresa denominada "Real de Medinas Sociedad Anónima", expediente número 84/2005, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 16 dieciséis de mayo del 2005 dos mil cinco.

Por presentada Rosalba Reyes Vera con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 111, 121, 258 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer el promovente en los términos vertidos en el de cuenta.

II.- En consecuencia y como lo solicita la ocursante toda vez que como se desprende de autos, se desconoce el domicilio de la empresa Real de Medinas Sociedad Anónima, emplácesele por medio de edictos para que dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezcan ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo excepciones de su parte, así como para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibidos que de no hacerlo así, serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la demanda dejen de contestar y asimismo serán notificados por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

III.- Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Lic. Miriam Torres Monroy Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Antonia González Hernández, que autentica y dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

**3 - 1**

Pachuca, Hgo., mayo de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. P.D.D. VICTOR J. SOUBERVILLE ROSAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-06-2005

---

Documento digitalizado

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**

**ACTOPAN, HGO.**

**EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Justo Pérez Melgarejo, en contra de Martina Reyes Gutiérrez, expediente número 1646/2001, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Actopan, Hidalgo, a 01 primero de junio del 2005 dos mil cinco.

Por presentada Graciela Salazar Pérez con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 1054, 1071, 1078, 1410, 1411 del Código de Comercio reformado así como 55, 104, 108, 552, 561, 562 y 567 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que hace la parte actora mismas que deja vertidas en su escrito de cuenta.

II.- En consecuencia, se señalan de nueva cuenta las 11:00 once horas del día 14 catorce de julio del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 06 seis de diciembre del 2001 dos mil uno, consistente un bien inmueble ubicado catastralmente en servidumbre de paso que conduce a la calle Progreso, de esta ciudad de Actopan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 22.80 metros linda con Tula Sánchez Moreno de Días; Al Sur: 22.80 metros linda con Martina Moreno y servidumbre de paso de tres metros de ancho por treinta y cuatro metros de largo, que conduce a la calle de Progreso; Al Oriente: 13.00 metros linda con Sebastián N.; Al Poniente: En 13.00 metros linda con Luis Moreno y cuyas demás características obran en autos, convocándose a postores para que el día y hora antes señalados comparezcan al local de este H. Juzgado.

III.- Toda vez que en autos ya obran avalúos de los peritos, póngase a la vista los interesados, para que se impongan de ellos.

IV.- Será postura legal que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $95,440.00 (NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, diario El Sol de Hidalgo, Periódico Oficial del Estado y lugar de ubicación del inmueble.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Segundo de lo Civil y Familiar de este Distrito Judicial C. Lic. Saúl Fermán Guerrero, que actúa con Secretario C. Lic. Héctor Alfredo González Rangel, que dá fe".

**3 - 1**

Actopan, Hgo., a 8 de junio de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSENDA RODRIGUEZ SALINAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-06-2005

---

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de la C. María Concepción Vázquez Segura, expediente número 447/2003, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 26 veintiséis de abril del 2005 dos mil cinco.

Por presentado Luis Carlos Zambrano Tello con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121 fracción II, 256, 257, 258, 260, 264 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez de que obran en autos las contestaciones de los oficios ordenados a las dependencias correspondientes, mediante los cuales hacen del conocimiento a esta Autoridad que no existe registrado a nombre de la demandada algún domicilio, en consecuencia emplácese por medio de edictos a la parte demandada María Concepción Vázquez Segura, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el diario El Sol de Hidalgo, para que en el término legal de 60 sesenta días a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, dé contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones que tuviere en el Juicio Especial Hipotecario, expediente número 447/2003, radicado en el Juzgado Primero Civil de este Distrito Judicial, promovido por Luis Carlos Zambrano Tello y otros Apoderados Legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de María Concepción Vázquez Segura, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida de que en caso de no hacerlo así, se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado aún las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa, asimismo deberá dentro del término fijado para la contestación a la demanda, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, quedando a disposición de la parte demandada en este H. Juzgado las copias simples de traslado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Licenciado José Antonio Ruiz Lucio Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia, que autentica y dá fe".

**3 - 1**

Pachuca, Hgo., junio de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-06-2005

Documento Oficial

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**

**TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Francisca Santos viuda de Olvera, promovido por Soledad de los Angeles Olvera Santos, expediente número 789/2002, de los índices del Juzgado Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, obra un auto de fecha 11 once de marzo de 2005 dos mil cinco, que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 11 once de marzo de 2005 dos mil cinco.

Por presentada Soledad de los Angeles Olvera Santos con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en el Artículo 121 del Código de Procedimiento Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicita publíquense edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Milenio Hidalgo, a fin de hacerle saber a Facundo Olvera la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de Francisca Santos viuda de Olvera, para que, si a sus intereses conviene, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días a contar de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Jorge Alberto Huerta Cruz Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Ofelia Santillán Zamudio, que dá fe".

**3 - 1**

Tulancingo de Bravo, Hgo., junio 6 de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BARBARA SANTOS ORDOÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-06-2005

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**

**TULA DE ALLENDE, HGO.**

**EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente 1177/ 2002, promovido por Raymundo Pardave Reyes, en contra de Florencio Hernández Ramírez, se dictó un auto de fecha 03 tres de junio del año 2005 dos mil cinco, que en lo conducente dice:

"Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 20 veinte de enero de año 2003 dos mil tres, consistente en un predio urbano ubicado en el barrio de Boxfi, en el Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, el cual mide y linda: Al Norte: En 14.27 metros con José Luis García; Al Sur: En 14.30 metros con calle; Al Oriente: En 10.78 metros con propiedad particular y Al Poniente: En 10.75 metros con Cándido García.

Se señalan las 10:00 diez horas del día 07 siete de julio del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en el local de este Juzgado.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $43,917.00 (CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de nueve días, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo Regional".

**3 - 1**

Tula de Allende, Hgo., a 14 de junio de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.

Derechos Enterados. 14-06-2005

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

**ZIMAPAN, HGO.**

**EDICTO**

CC. GUILLERMINA OLGUIN PEREZ
GUILLERMINA MARQUEZ DE OLGUIN
BASILIA SANCHEZ GALINDO
FELIPE OLGUIN SANCHEZ
MANUEL OLGUIN SANCHEZ
DONDE SE ENCUENTREN:

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Plutarco Olguín Martínez, en contra de CC. Guillermina Márquez de Olguín, Guillermina Olguín Pérez, Basilia Sánchez Galindo, Felipe Olguín Sánchez, Manuel Olguín Sánchez radicado en este H. Juzgado bajo el número 155/2005, se dictó un auto que a la letra dice:

"Zimapán de Zavala, Hidalgo, a 30 treinta de mayo del año 2005 dos mil cinco.

Por presentado Plutarco Olguín Mzartínez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo que disponen los Artículos 55, 305, 307 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Ahora bien dado que la prueba confesional puede ser desahogada desde fijada la litis hasta la citación para sentencia definitiva, en consecuencia se señalan las 13:00 trece horas del día 07 siete de julio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida por la parte actora y a cargo de CC. Guillermina Márquez de Olguín, Guillermina Olguín Pérez, Basilia Sánchez Galindo, Felipe Olguín Sánchez, Manuel Olguín Sánchez, quienes deberán citárseles en el domicilio señalado en autos, a fin de que comparezcan el día y hora señalado al local que ocupa este H. Juzgado en forma personal y no por Apoderado, a absolver posiciones, apercibidos que en caso de no comparecer sin justa causa serán declarados confesos de las posiciones que dejen de contestar y que previamente sean calificadas de legales.

II.- Además de notificar a los demandados el presente acuerdo por medio de cédula se ordena publicar por medio de edictos dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Mario E. Ramírez Barba Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Licenciado Víctor Alcíbar Méndez, que autoriza y dá fe.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado".

**2 - 1**

EL C. ACTUARIO.-LIC. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-06-2005

Documento digitalizado

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 9:00 nueve horas del día 30 treinta de junio del año 2005 dos mil cinco, dentro del Juicio Especial Hipotecario seguido por Lic. Sergio Gutiérrez Martínez en su carácter de Apoderado Legal de BBVA BANCOMER S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, en contra de la C. Guadalupe Elizabeth Sánchez Hernández, expediente número 380/2002.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía consistente en Departamento ubicado en Avenida de Cisnes número 552, Manzana XI, Lote 16, Departamento 3, planta baja en Fraccionamiento Villas de Pachuca en esta ciudad y debidamente valuado dentro del presente Juicio.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante del valor más alto obtenido de los avalúos que obran en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario Milenio, en los tableros notificadores, puertas de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre.

**2 - 1**

Pachuca de Soto, Hgo., mayo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELENA ORTIZ RICAÑO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-06-2005

Documento digitalizado